



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE HUMUYA  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**INFORME N° 042-2011-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 18 DE JULIO DE 2008  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**



## **CONTENIDO**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

### **PÁGINAS**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	5-6

## **CAPÍTULO II**

### **OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. OPINIÓN	8-9
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	10-11
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	12
D. ANÁLISIS FINANCIERO	13-19

## **CAPÍTULO III**

### **CONTROL INTERNO**

A. INFORME	21-22
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	23-25

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	27
B. CAUCIONES	28
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	29-30
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	30
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	30-36

## **CAPÍTULO V**

### **FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES LEGALES	38
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	38
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	39

## **CAPÍTULO VI**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	41-65
--	-------

## **CAPÍTULO VII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	66-69
-----------------------------------	-------

## **CAPITULO VIII**

A. HECHOS SUBSECUENTES	70
------------------------	----

ANEXOS	71-85
--------	-------

Tegucigalpa, MDC., 29 de febrero de 2012  
**Oficio N°0493-2012-DAM**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Humuya  
Departamento de Comayagua  
Su oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 042-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua, por el período del 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativa, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Abogada Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidenta



## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de auditoría Municipal del año 2011 y de la Orden de Trabajo No.042-2011-DAM-CFTM del 21 de octubre de 2011.

#### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los Objetivos específicos fueron:

##### **Objetivos Generales**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo.

##### **Objetivos Específicos**

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o rendición de cuentas de la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua; presenta razonablemente, los montos ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2010 de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de

cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar Declaraciones Juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento;

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% (2008-2009), 7% (2010) y 8% (2011); y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gastos corrientes y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Identificar y establecer las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DE EXAMEN**

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011, a los rubros de Control Interno, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Ingresos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Ayudas Sociales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Seguimiento de Recomendaciones.

### **D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar por que se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;

- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

## **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal;
Nivel de Asesoría	Comisionado Municipal, Comisión de Transparencia.
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal y Tesorería
Nivel Operativo:	Departamento Municipal de Justicia Municipal, Alcaldes Auxiliares, Unidad Municipal del Ambiente UMA, Control Tributario y Catastro, Oficina Municipal de la Mujer.

## **F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios y Donaciones etc.

Los Ingresos de la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua por el período comprendido del 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011, y que fueron examinados ascendieron a **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS (L21,474,787.00) (Ver Anexo N°1)**

Los gastos examinados de la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua, por el período del 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011 ascendieron a **QUINCE MILLONES SETENTA MIL SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L15,070,067.27) (Ver anexo N°1)**

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo N° 2**.

## **H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Humuya, Comayagua, por el período del 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011, que requieren atención, por lo que se recomienda lo siguiente:

1. Efectuar la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a los contratos por servicios profesionales y el pago de dietas a los Regidores Municipales y funcionarios que devengan sueldos superiores a L150,000.00 anuales se les debe retener el impuesto correspondiente;
2. Evitar en lo posible Demandas por obligaciones laborales y de surgir cumplir oportunamente, para no permitir que surjan situaciones legales que afecten a la Municipalidad;
3. Documentar y liquidar los gastos por viáticos;
4. Hacer un ajuste al Plan de Arbitrios para la aplicación de la tarifa al pago de los Bienes Inmuebles que esté de acuerdo a la Ley de Municipalidades;
5. Asegurarse de realizar pagos por aportaciones al IHSS sea estrictamente a personal que labora para la Institución, mismos que estarán sujetos a las respectivas deducciones de sus remuneraciones;
6. Realizar el cobro para el otorgamiento de Dominios Plenos aplicando el mínimo del 10 % de su valor catastral;
7. Documentar correctamente los gastos que son realizados por la Municipalidad;
8. Cumplir con los procedimientos de contratación en la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada período y la Ley de Contratación del Estado;
9. Velar porque los funcionarios que manejan o administran recursos, presenten la caución correspondiente;
10. Asegurarse que los funcionarios obligados a presentar la Caución y la Declaración Jurada de Bienes cumplan con éstos requisitos manteniéndolos vigente mientras dure su período de gestión;

11. Proceder a realizar los trámites de escrituración de las propiedades de la Municipalidad;
12. Exigir a la Tesorera Municipal de llevar un control adecuado de los gastos corrientes, para prevenir que los mismos no excedan el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades;
13. Presentar a los miembros de Corporación Municipal la formulación y su ejecución del presupuesto en la fecha que estipula la Ley;
14. Revisar el correcto registro de las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar el informe de la Rendición de Cuentas;
15. Implementar en el Control Interno, área Legal y Financiera de la Municipalidad las recomendaciones dejadas por el Tribunal Superior de Cuentas a fin de evitar incumplimientos que conlleven a sanciones;
16. Evitar utilizar los fondos de subsidios (ERP) que son destinados para obras en beneficio comunitario o ayudas a personas de bajos recursos económicos en gastos de funcionamientos u otros.

**MUNICIPALIDAD DE HUMUYA  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS**
- D. ANÁLISIS FINANCIERO**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Humuya  
Departamento de Comayagua  
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado los rubros del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2010. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la liquidación Presupuestaria de Ingresos para el año de 2010, en los Ingresos de Capital no registra los Recursos de Balance por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L230,853.70)**, en la columna de Presupuesto Inicial se reflejan indebidamente, **DOS MIL LEMPIRAS (L2,000.00)**, valor que corresponde a Impuesto a Establecimientos de Servicios, que en el Presupuesto aprobado inicial no fue aprobado por la Corporación Municipal.

En los Ingresos de Capital se reflejan valores que indebidamente se incluyeron por un monto de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L23,204.79)**, valor que corresponde a **QUINIENTOS LEMPIRAS (L500.00)** de Dominio Pleno, **TRECE MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L13,209.70)** de Intereses Bancarios y **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L9,495.00)** de Otros Ingresos, estos valores están registrados doblemente.

En la Liquidación Presupuestaria de Egresos para el año de 2010, en la columna de Presupuesto Inicial no corresponde al valor aprobado inicialmente según acta número 10 del 29 de diciembre de 2009 por un valor de menos de **QUINCE MIL LEMPIRAS**

**(L15,000.00)**, cifra que corresponde a Subsidios al Sector Privado, también no fueron registrados contablemente en los egresos consolidados el valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS (L54,534.00)**, valor que corresponde a **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS (L39,534.00)** de Subsidios al Sector Privado, programa 1 y **QUINCE MIL LEMPIRAS (L15,000.00)** de Transferencias al Sector Público para financiar gastos corrientes, programa 3.

Por lo indicado en los párrafos anteriores el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua no presenta razonablemente, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 29 de febrero de 2012.

**JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR**

Jefe Departamento Auditorías  
Municipales

**GUILLERMO A. MINEROS**

Director de Auditorías  
Municipales

**MUNICIPALIDAD DE HUMUYA**  
**DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADO DE INGRESOS**  
**Periodo del 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011**  
**(Expresados en Lempiras) (Nota No.2)**

Tipo de Ingresos	Años			Del 01/01 al 30/09/2011	Total
	Del 18/07 al 31/12 de 2008	2009	2010		
<b>Ingresos Tributarios</b>					
Bienes Inmuebles	6,498.99	9,762.44	8,114.77	37,825.51	62,201.71
Impuesto Personal	1,156.72	1,515.00	1,282.92	4,527.25	8,481.89
Casas Comerciales		12,145.62	14,176.89	12,829.78	39,152.29
Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	5,957.04	8,260.00	4,286.00	2,580.00	21,083.04
Impuesto Pecuario	8,136.46	12,863.57	15,206.48	6,852.79	43,059.30
Extracción de Recursos	4,620.00	7,678.00	6,205.00	5,939.00	24,442.00
Tasas por Servicios Municipales	53,255.00	271,280.00	130,595.00	100,380.00	555,510.00
Derechos Municipales	74,850.00	110,211.32	116,051.45	115,311.31	416,424.08
<b>Total de Ingresos Tributarios</b>	<b>154,474.21</b>	<b>433,715.95</b>	<b>295,918.51</b>	<b>286,245.64</b>	<b>1,170,354.31</b>
<b>Ingresos no Tributarios</b>					
Multas	525.00	1,300.00	3,500.00	3,564.59	8,889.59
Recargos	58.16	77.70	98.05	265.93	499.84
Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	1,742.09	3,231.25	8,866.74	10,174.97	24,015.05
<b>Intereses (Art. 109 reformado de la Ley de Municipalidades)</b>	<b>1,158.29</b>	<b>485.97</b>	<b>574.96</b>	<b>1,003.47</b>	<b>3,222.69</b>
<b>Total de Ingresos no Tributarios</b>	<b>3,483.54</b>	<b>5,094.92</b>	<b>13,039.75</b>	<b>15,008.96</b>	<b>36,627.17</b>
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>157,957.75</b>	<b>438,810.87</b>	<b>308,958.26</b>	<b>301,254.60</b>	<b>1,206,981.48</b>
<b>Ingresos de Capital</b>					
Transferencias del Gobierno Central	1,711,022.55	3,158,364.10	5,642,928.38	5,829,299.40	16,341,614.43
Lotes de cementerio				100.00	100.00
Dominios plenos		17,758.16	2,391.40	2,968.90	23,118.46
Venta de terrenos Municipales	800.00	1,000.00	1,400.00	19,500.00	22,700.00
Subsidios Congreso		199,854.63	105,000.00		304,854.63
Intereses Bancarios	24,330.94		40,151.82		64,482.76
Otros Ingresos			9,495.09		9,495.09
Transferencias ERP	3,717,875.42				3,717,875.42
<b>Total Ingresos de Capital</b>	<b>5,454,028.91</b>	<b>3,376,976.89</b>	<b>5,801,366.69</b>	<b>5,851,868.30</b>	<b>20,484,240.79</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>5,611,986.66</b>	<b>3,815,787.76</b>	<b>6,110,324.95</b>	<b>6,153,122.90</b>	<b>21,691,222.27</b>

**MUNICIPALIDAD DE HUMUYA**  
**DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**  
**EGRESOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS CONSOLIDADOS**  
 Período del 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011  
**(Expresados en Lempiras) (Nota No.2)**

**Integración de los Gastos de Funcionamiento**  
**(Expresados en Lempiras) (Nota No.2)**

Concepto	Año				Total
	Del 18/07 al 31/12 de 2008	2009	2010	Del 01/01 al 30/09/2011	
Servicios Personales	329,110.00	680,355.00	1,418,343.53	805,506.54	3,233,315.07
Servicios no personales	353,572.16	156,128.50	183,327.30	170,154.00	863,181.96
Materiales suministros	170,299.00	10,248.00	19,969.00	74,308.00	274,824.00
<b>Total</b>	<b>852,981.16</b>	<b>846,731.50</b>	<b>1,621,639.83</b>	<b>1,049,968.54</b>	<b>4,371,321.03</b>

**Presupuestos Ejecutados de Egresos de todos los años**  
**(Expresados en Lempiras) (Nota No.2)**

Año	Gastos de Funcionamiento	Inversión de Infraestructura	Inversión Social	Total de Egresos
<b>Del 18/07 al 31/12 de 2008</b>	852,981.16	2492,589.28	311,891.40	3,657,461.84
2009	846,731.50	5860,364.49	215,810.00	6922,905.99
2010	1,621,639.83	4056,036.73	265,037.37	5,942,713.93
<b>Del 01/01 al 30/09/2011</b>	1,049,968.54	5026,874.19	447,729.84	6,524,572.57
<b>Total</b>	<b>4,371,321.03</b>	<b>17,435,864.69</b>	<b>1,240,468.61</b>	<b>23,047,654.33</b>

## **D. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS**

### **Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La información de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua, fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto Ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

#### **A. Sistema Contable**

**Base de Efectivo:** La Municipalidad para el registro de las operaciones actualmente no tiene un sistema contable para registrar sus operaciones todas las transacciones se hacen de forma manual, manejando reportes diarios de ingresos y gastos a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Planilla de sueldos
- ✓ Plan de inversión

La ejecución presupuestaria es responsabilidad del Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

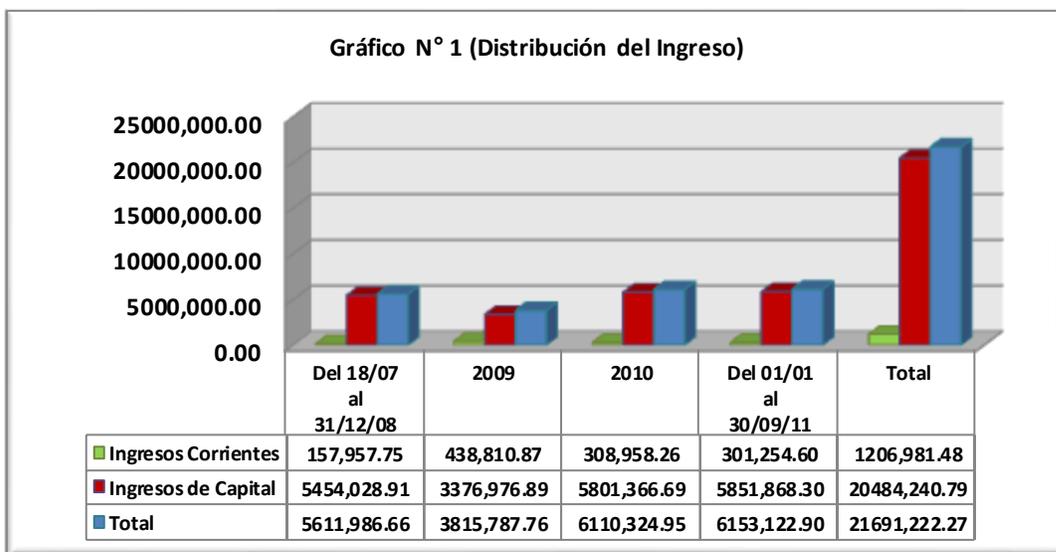
### **Nota 2. Unidad Monetaria**

Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

## C. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 DE JULIO DE 2008 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

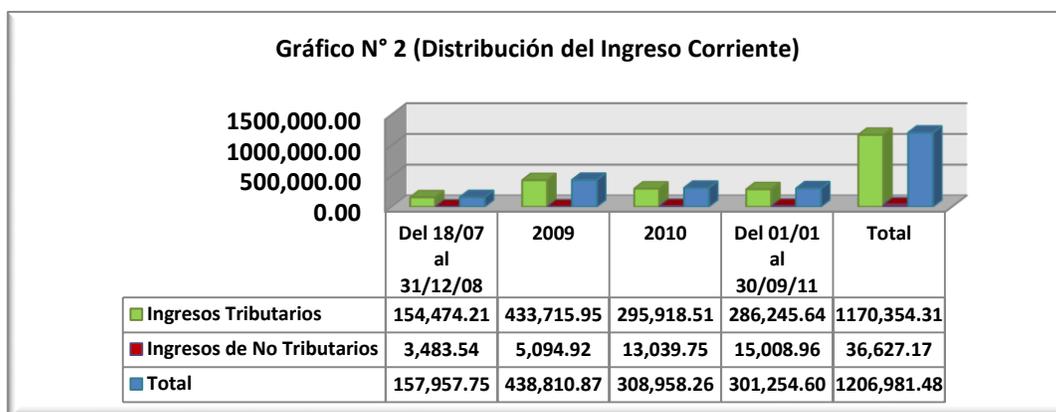
### ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Humuya recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011, la suma de L21,691,222.27, los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de L1,206,981.48 Ingresos de Capital la suma de L20,484,240.79. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos).**

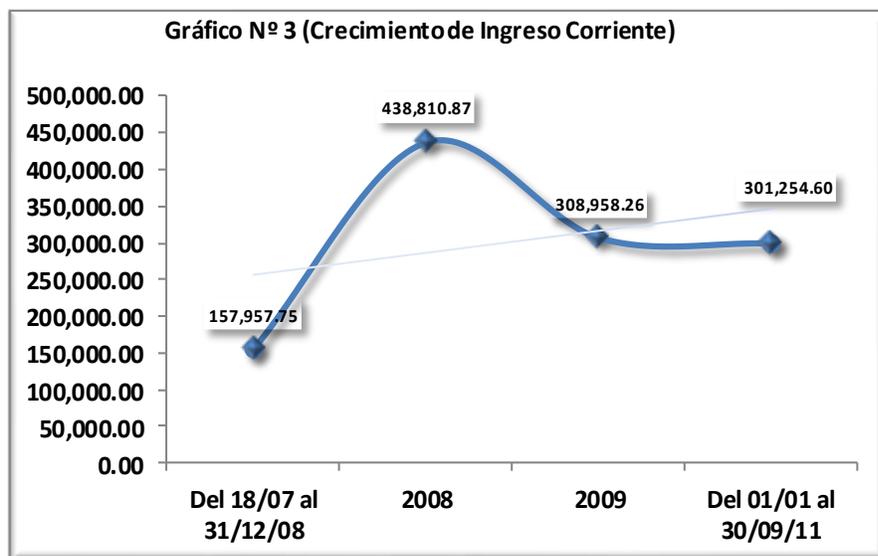


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

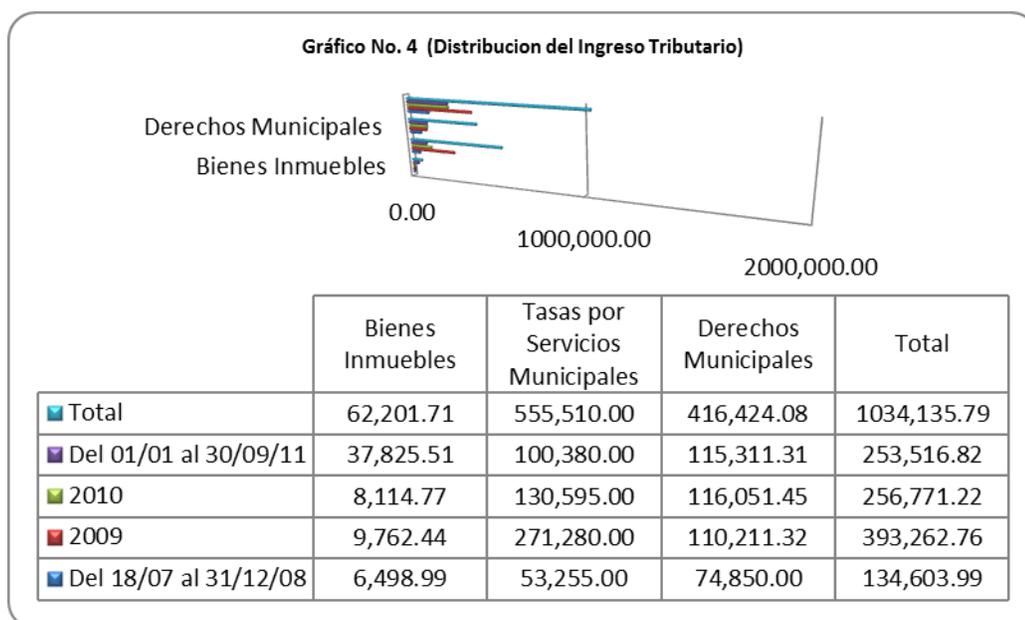
- a) Los Ingresos Corrientes, durante el período auditado reflejan un total de L1,206,981.48, distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de L1,170,354.31 Ingresos No Tributarios por la suma de L36,627.17. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos).**



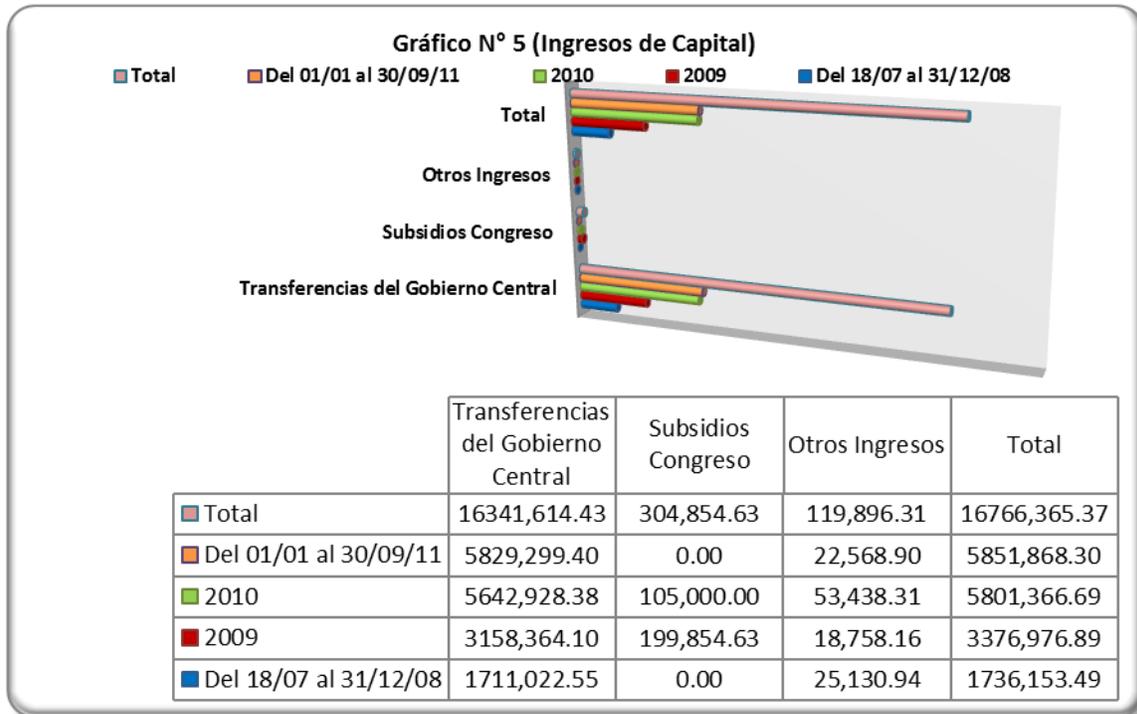
Los ingresos corrientes en el año 2009 crecieron en un 178% que equivale a un valor de L280,853.12; en el año 2010 decrecieron en un 30% que equivale a un valor de L129,852.61 y al 30 de septiembre año 2011 decrecieron en un 2% que equivale a un valor de L7,703.66. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) ver gráfico N° 3.**



- b) Los tres (3) rubros de los ingresos tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasas por Servicios Municipales y Derechos Municipales. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) y gráfico N°4**



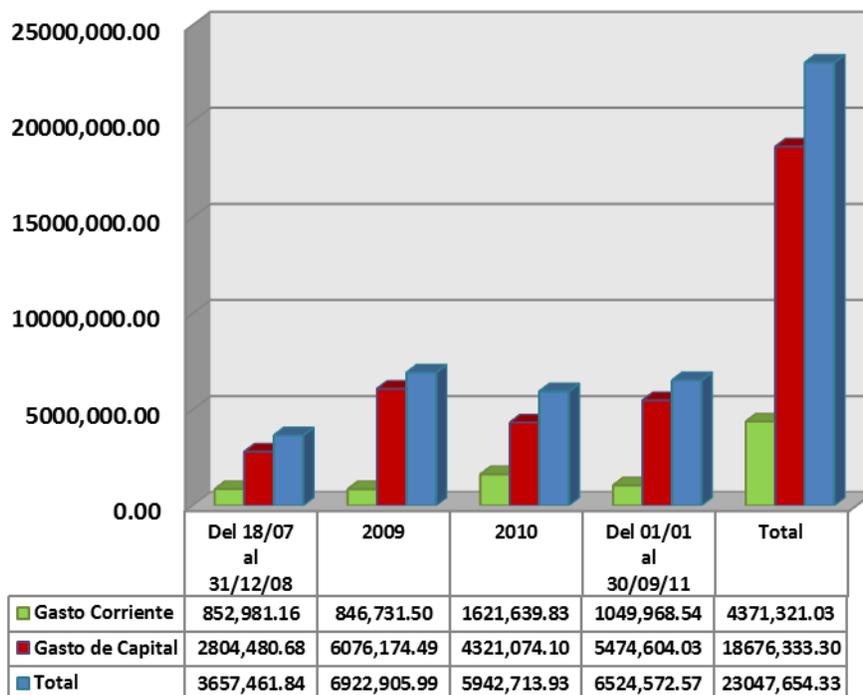
- c) Ingresos de Capital, durante el período ascendieron a L20,484,240.79 (Ver gráfico N°6), los que se encuentran como más relevantes las Transferencias Gobierno Central, Transferencias ERP y Subsidios del Congreso Nacional. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos).**



### ANÁLISIS DE EGRESOS:

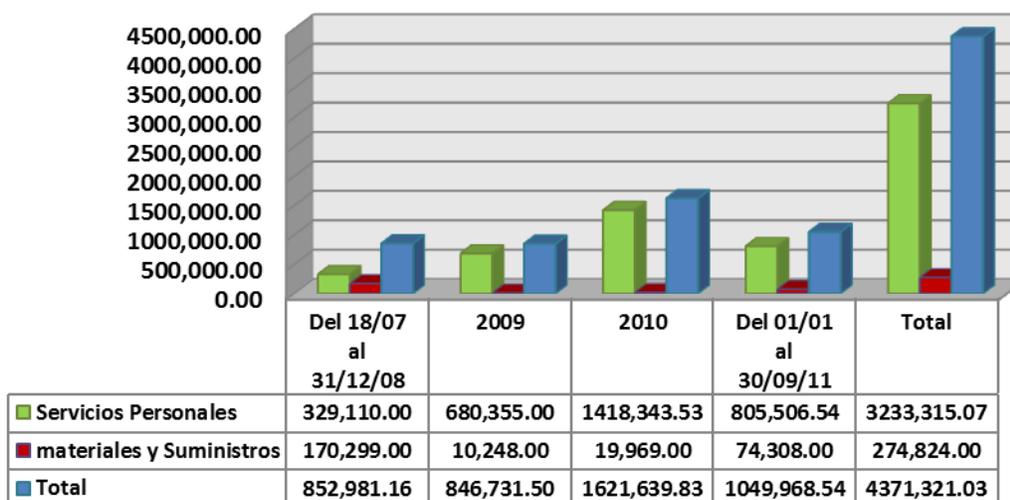
La Municipalidad, ejecutó gastos totales del período comprendido del 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre del año 2011, por la suma de L23,047,654.33, los cuales según la Rendición de Cuentas de la Municipalidad se distribuyen de la siguiente manera: en L4,371,321.03 para gastos de corriente propios de la Municipalidad, la Inversión de Infraestructura asciende a L17,435,864.69 y la inversión social es de L1,240,468.61. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos).**

Gráfico N° 6 (Distribución de los Egresos)

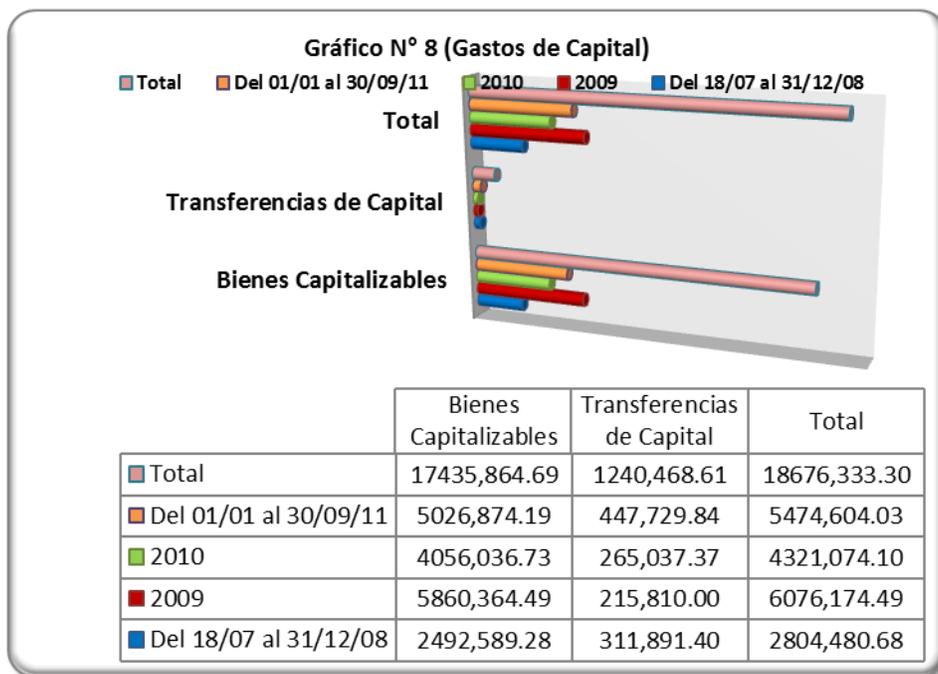


1. Gastos de funcionamiento del período, se componen de la siguiente manera: Servicios Personales L3,233,315.07, Servicios No Personales L863,181.96, Materiales y Suministros L274,824.00. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos).**

Gráfico N° 7 (Distribución de los Gastos de Funcionamiento)



2. Los Gastos de Inversión en el período suman la cantidad de L18,676,333.30, de los cuales se distribuyeron la suma de L17,435,864.69 para Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L1,240,468.61 para cubrir transferencias de capital para mejoramiento de la Infraestructura Social, Salud, Educación, Apoyo a la Juventud y a la Mujer. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos).**



## ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad entre Ingresos Corrientes y de Capital, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

### 1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes recaudados por la Municipalidad durante el 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011 equivale al 5.56% del total de los ingresos de los cuales el 96.97% corresponde Ingresos Tributarios y el 3.03% a Ingresos no Tributarios; los Ingresos de Capital equivalente al 94.44% del Total de los Ingresos de los cuales el 79.78 % fue por Transferencia del 5% y 7% del Gobierno Central, el 18.15% Transferencia ERP, el 1.49% a subsidio del Poder Legislativo, el 0.31% de Intereses Bancarios, el 0.05% Otros Ingresos, y el 0.22% a Venta de Activos; de los impuestos, mencionados anteriormente, de los ingresos corrientes; los Ingresos Tributarios más significativo fueron: Tasas por Servicios Municipales, Derechos Municipales, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto Pecuario. Ver gráfico N°. 4; de los Ingresos no Tributarios los más significativos fueron Recuperación de Impuestos y Derechos en Mora, Multas, Ver gráfico

Nº 5, los Ingresos de Capital más significativos fue por Transferencias del 5% y 7% del Gobierno Central y Fondos de ERP. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos)**

## **2. Gastos**

Del total de gastos de la Municipalidad durante el período del 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011, el 18.97% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L4,371,321.03 como ser: gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Administración Tributaria, Catastro, Contabilidad, Dirección Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental, Oficina Municipal de la Mujer etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos de funcionamiento que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, transferencias y en general todos los Gastos de Capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumo L18,676,333.30 invertidas en obras civiles L17,435,864.69 y se efectuaron Transferencias de Capital por L1,240468.61. Gráfico N° 8. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos)**

## **3. Objetivos de la Municipalidad.**

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

## **CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE JULIO DE 2008 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

## **4. Ingresos**

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad aumentaron del 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011, habiendo un incremento real en relación del 18 de julio de 2008 al año 2009 de L280,853.12 equivalentes a un 178%, y una disminución en el año 2009 al año 2010 de L129,852.61 equivalente a un 30%, en el año 2010 al 30 de septiembre de 2011 de L7,703.66 equivalente a un 2%, el rubro más significativo fueron las recaudaciones por Tasas por Servicios Municipales, seguido del Derechos Municipales y Tasas por Servicios Municipales e impuesto sobre Bienes Inmuebles como resultados se concluye que los Ingresos Corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto de Funcionamiento:  $\frac{(1,206,981.48)}{4,371,321.03} = 0.28$ , los Ingresos Corrientes financiaron el **28%** de los Gastos de Funcionamiento.

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto Corriente:  $\frac{(1,206,981.48)}{5,611,789.64} = 0.22$ , los Ingresos Corrientes financiaron el **22%** de los Gastos Corrientes.

Relación promedio de Ingreso Corriente/ Gastos Totales:  $\frac{(1,206,981.48)}{23,047,654.33} = 0.05$ , los Ingresos Corrientes financiaron el **5%** de los Gastos Totales.

## 5. Gastos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre el 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011, el 18.97% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L4,371,321.03, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, Contabilidad, etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la Municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los grupos 400, 500 y 700, las construcciones, adiciones y mejoras a obras y la adquisición de maquinaria, Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos y Transferencias de Capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales, con lo anterior se determinó que el Gasto Corriente sumo la cantidad de L5,611,789.64. La inversión en obras civiles sumó la cantidad de L17,435,864.69, se efectuaron Transferencias de Capital por la cantidad de L1,240,468.61, ver gráfico N° 6.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para Gasto de Funcionamiento, y dando una mala utilización del Ingreso de Capital ya que no se destinó a inversión en obras en beneficio de la comunidad entre el año 2009 al año 2010 la cantidad de L662,127.51, que representaban un exceso de un 22.9% promedio del total de gastos que debieron ejecutarse para Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, lo anterior también es un incumplimiento a los establecido Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades.

### (Expresadas en Lempiras)

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencias recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso	% en exceso
2009	438,810.87	3,158,364.10	758,981.69	846,731.50	87,749.81	10.4
2010	308,958.26	5,642,928.38	1,047,262.13	1,621,639.83	574,377.70	35.4

### Ver cuadro No. 1

**Nota:** Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados.



**MUNICIPALIDAD DE HUMUYA  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

**A. INFORME**

**B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Humuya  
Departamento de Comayagua  
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua, a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuestos, Ayudas y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido del 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Humuya es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 22 de febrero de 2010 de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación a este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se realizan conciliaciones a las cuentas bancarias;
2. Pagos por valores significativos realizados en efectivo;
3. Los expedientes de los Funcionarios y Empleados están incompletos.

Tegucigalpa, MDC, 29 de febrero de 2012.

**JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR**

Jefe Departamento Auditorías  
Municipales

**GUILLERMO A MINEROS**

Director de Auditorías  
Municipales

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. NO SE REALIZAN CONCILIACIONES A LAS CUENTAS BANCARIAS.

Al evaluar el control interno de los rubros de Caja y Bancos y Tesorería, se confirmó que la Administración Municipal no realiza las conciliaciones correspondientes a los saldos bancarios para las siguientes cuentas:

Institución Bancaria	N° de cuenta	Uso de la cuenta
Banco Occidente	11-703-000453-6	Transferencias
Banco Occidente	11-703-000505-2	Ingresos Corrientes

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la **TSC- NOGECI V-14** Conciliación Periódica de Registros y la **TSC NOGECI V-01** Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota de fecha 04 de noviembre de 2011, numeral 2, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano manifiesta: "Actualmente no se han hecho pero a partir del mes de octubre se harán conciliaciones bancarias."

Al no establecer y ejecutar los procedimientos para la elaboración de conciliaciones bancarias, podría resultar en errores o irregularidades y no ser detectados a tiempo, ocasionando pérdidas económicas a la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal de manera que se establezca y se ejecute procedimientos para la elaboración de las conciliaciones de las cuentas bancarias los ocho primeros días hábiles del mes siguiente, las que deberán ser firmadas por quien las elaboró, revisó y aprobó, de manera que faciliten revisiones posteriores. Todo esto para determinar la veracidad de los saldos bancarios.

### 2. PAGOS POR VALORES SIGNIFICATIVOS REALIZADOS EN EFECTIVO.

Durante el análisis a los egresos, se comprobó que existen pagos a proveedores y otros beneficiarios por cantidades considerables y las que fueron pagadas en efectivo; sin que se hayan emitido cheques a favor de estos mismos, siendo formulados a nombre de la Tesorera Municipal, quien realiza los pagos en efectivo y además no se deja en la orden de trabajo firma y número de tarjeta de identidad del beneficiario para lo cual presentamos el siguiente detalle:

(Expresadas en Lempiras)

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Forma de Pago	Valor	Observación
228	03/09/09	DEPROSISA	Reparación de calles	Efectivo	50,000.00	Ch.33335976 a nombre de la

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Forma de Pago	Valor	Observación
						Tesorera por L50,000.00
369	05/12/09	Inversiones Blanco	Reparación de calles	Efectivo	160,000.00	Ch. No 33336008 a nombre de la Tesorera por L160,000.00
998	21/01/11	Flores	Venta arena, graba triturada	Efectivo	45,000.00	Ch No.41146127 a nombre de Tesorera por L.220,000.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGESI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales.

Sobre el particular en nota del 23 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano Alcalde Municipal manifiesta: “Si no se emiten cheques a proveedores y acreedores es porque hay compras que son valores mínimos entonces lo que hacemos es reunir varias facturas pagadas con un solo cheque, otro motivo es que hay proveedores que no permiten se les pague con cheque por temor a que la cuenta no tenga fondos suficientes.”

Al no realizarse los pagos de montos significativos, mediante la emisión de cheques se corre el riesgo que al realizar dichos pagos los proveedores o acreedores fundamenten que no se les ha hecho efectiva la cancelación; en vista que no existen evidencia de la recepción del pago y por consiguiente este procedimiento no refleja la transparencia esperada en el proceso asimismo puedan ocurrir pérdidas por asaltos.

### **RECOMENDACIÓN Nº 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que los pagos con montos superiores a L2,000.00 sean realizados mediante la emisión de cheques a favor de los proveedores o acreedores, quedando constancia de su número de identidad o en su defecto del RTN, firma de quien cobra el cheque y por lo consiguiente la orden de pago debe de cumplir con los requisitos antes mencionados, lo cual denotara la transparencia en los procesos de pago y demás transacciones realizados por esta Municipalidad y los pagos menores se realicen con fondos de caja chica.

### **3. LOS EXPEDIENTES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES ESTÁN INCOMPLETOS.**

Al evaluar el control interno, se comprobó que los expedientes de los funcionarios y empleados no cuentan con toda la documentación necesaria que genere información oportuna, detalle a continuación:

Nombre del empleado	Cargo	Fecha de ingreso	Documentos no encontrados en expediente
Yadira Matute Romero	Tesorera Municipal	01/03/2006	Declaración jurada de bienes, fianza, copia de la identidad, copia de solvencia.
María del Carmen Matute	Regidor Segundo	25-01-2010	Copia de declaración Jurada, copia de solvencia Municipal
Amauris Suazo Vetancur	Jefe de Justicia Municipal	01/06/2010	Nombramiento, referencias personales, copia de certificado (educación primaria) y diplomas de cursos recibidos

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota de fecha 21 de noviembre de 2011 la Secretaria Municipal señora Belgi Yosely Lara, manifiesta: "Por este medio le comunico que el expediente de los empleados Municipales no está completo por negligencia de la encargada de recopilar la información exacta de cada miembro que hasta esta fecha estamos actualizando dicha información."

Lo anterior origina que no se pueda tener certeza si el personal contratado es el idóneo para cada puesto y si los Regidores se encuentran debidamente acreditados.

### **RECOMENDACIÓN Nº 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda que proceda a solicitar a los funcionarios Municipales y empleados hacer entrega de la documentación útil para la conformación o completar los expedientes, los que deberán contener lo siguiente:

- Documentos personales;
- Hoja de vida y acreditación del Tribunal Supremo Electoral;
- Acta de juramentación;
- Declaraciones Juradas de Bienes;
- Fotocopia de documentos personales;
- Certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo;
- Hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas;
- Permisos o licencias con o sin goce de sueldo;
- Caución o Fianza.



**MUNICIPALIDAD DE HUMUYA  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Humuya  
Departamento de Comayagua  
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los presupuestos ejecutados de la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua correspondientes al período comprendido entre el 18 de julio al 31 de diciembre de 2008, y los correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2009, 2010 y al 30 de septiembre de 2011, cuya auditoría cubrió el período comprendido del 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, esté exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del Presupuesto, del Decreto 135-94 del 28 de marzo de 1998, Normas Técnicas de Subsistemas de Bienes Nacionales y Código Civil.

De lo anterior de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones,

Tegucigalpa MDC., 29 de febrero de 2012.

**JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR**

Jefe Departamento Auditorías  
Municipales

**GUILLERMO A. MINEROS**

Director de Auditorías  
Municipales

## **B. CAUCIONES**

### **1. FUNCIONARIO Y EMPLEADO NO PRESENTARON LA CAUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA.**

Durante la revisión de Sueldos y Salarios para funcionarios y empleados, se comprobó que el Alcalde y Tesorera Municipal, no presentaron la Caución antes de tomar posesión de su cargo, tal como lo dispone la Ley, como se detalla a continuación:

**(Expresado en Lempiras)**

<b>Nombre del Empleado / Funcionario</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de Ingreso al Cargo</b>	<b>Fecha de Presentación de la Caución</b>	<b>Sueldo</b>
Abel Solórzano Solano	Alcalde Municipal	25/01/2010	07/10/2011	7,000.00
Yadira Matute Lara	Tesorera Municipal	25/01/2010	07/10/2011	6,500.00

**(Ver Anexo No.3)**

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 167 y 180 y la Ley de Municipalidades en su Artículo 57.

Sobre el particular en nota de fecha del 04 de noviembre de 2011, numeral 5 el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano manifiesta: “Los empleados municipales que presentan caución no tienen solvencia económica para presentar la caución.”

También en nota de fecha 21 de noviembre de 2011, el Regidor Primero señor Deybin Noel Suazo Solano manifestó: “Por este medio justifico que yo Deybin Noel Suazo Solano aun no sabía que el señor Abel Solórzano Solano Alcalde Municipal y la señora Yadira Matute Lara Tesorera Municipal no habían presentado caución y fianzas y tampoco declaración jurada antes de haber tomado posesión de su cargo y por desconocimiento de la Ley he caído en esta falta.”

No rendir una caución hará que el funcionario no garantice las operaciones realizadas en la administración de recursos de la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde y Tesorera Municipal la presentación de la Caución que están obligados como administradores de fondos municipales, en cumplimiento con el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, a excepción en los casos que el valor de la Caución sea menor de L100,000.00, se deberá cumplir como lo establece la circular No. 003/2011-Presidencia-TSC, en la que el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Pleno Administrativo No. 8/2010 de fecha 20 de julio 2010, en el sexto punto dice: “Fianzas de los Funcionarios y Empleados Públicos; aprobó que en aquellas instituciones cuyo monto a caucionar por parte del empleado no exceda de Cien Mil Lempiras (L100,000.00), puedan rendirlo por medio de la firma de un Pagaré.”

### **C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

#### **1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADO NO HAN REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN Y ALGUNOS AÚN NO HAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES ACTIVOS Y PASIVOS.**

Como parte de los procedimientos de Auditoría, se solicitó algunos expedientes del personal de la Municipalidad; resultando de la revisión que algunos funcionarios y empleado no han realizado la presentación y los que ya la habían presentado no tienen actualizada la Declaración Jurada de Bienes, ejerciendo el cargo sin cumplir con este requisito, detalle a continuación:

<b>Funcionario/Empleado</b>	<b>Cargo</b>	<b>Periodo</b>	<b>Incumplimiento</b>
Abel Solórzano Solano	Alcalde Municipal	2006-2010, 2010-2014	Última actualización fue 13/10/10
Omar Francisco Martínez Guerrero	Vice Alcalde	2010-2014	No la presentó
Deybin Noel Suazo Solano	Regidor Primero	2010-2014	No la presentó
María del Carmen Matute Flores	Regidor Segundo	2010-2014	Última actualización fue 13/10/10
Marcio Noé Suazo Molina	Regidor Tercero	2010-2014	No la presentó
Nelia Isabel Suazo Solano	Regidor Cuarto	2010-2014	Última actualización fue 13/10/10
Yadira Matute Lara	Tesorera Municipal	2006-2010, 2010-2014	Última actualización fue 13/10/10

**(Ver Anexo No.4)**

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 56.

Sobre el particular en nota del 21 de noviembre de 2011 el señor Deybin Noel Suazo Solano, Regidor Primero manifiesta: "A la vez me disculpo ante usted por no haber presentado mi declaración jurada a tiempo ya que por motivos de no conocer la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y por olvido he caído en esta falta ruego se dé un corto tiempo para poder presentarla."

También en nota del 23 de noviembre de 2011, la Regidor Segundo señora María del Carmen Matute manifiesta: "A la vez que me disculpo ante usted por no haber presentado mi declaración jurada a tiempo ya que por motivos de no conocer la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y por olvido he caído en esa falta ruego se dé un corto tiempo para poder presentarla."

También en nota del 23 de noviembre de 2011, la Regidor Cuarto señora Nelia Isabel Suazo manifiesta: "A la vez que me disculpo ante usted por no haber presentado mi declaración jurada a tiempo ya que por motivos de no conocer la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y por olvido he caído en esa falta ruego se dé un corto tiempo para poder presentarla."

Como resultado de lo anterior se dificulta la labor del Tribunal Superior de Cuentas para investigar y analizar la honestidad y transparencia con la que los principales funcionarios y empleados municipales se desempeñan.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a presentar a la mayor brevedad posible su respectiva Declaración Jurada de Bienes. Para aquellos funcionarios que aún no lo han presentado y actualizarla de acuerdo a lo establecido en la Ley.

**D. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población para el año 2010.

**E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

**1. LOS INGRESOS RECAUDADOS NO SE DEPOSITAN OPORTUNAMENTE.**

Al evaluar los procedimientos relacionados con la recepción, depósito y custodia de los diferentes ingresos en efectivo recaudados, se comprobó que los valores recibidos no se depositan oportunamente, ejemplo:

**(Expresado en Lempiras)**

Mes	Total Recaudado	Depósitos realizados en Banco Occidente		Intervalo de tiempo entre depósitos	Observación
		Fecha	Valor		
May-11	29,467.15	11/05/2011	7,718.27	-	
		18/05/2011	6,000.00	7 días	
		08/06/2011	17,804.75	21 días	
Jun-11	90,329.67	07/06/2011	66,450.00	-	
		08/06/2011	6,000.00	1 día	
		01/07/2011	17,879.67	23 días	
Sep-11	20,213.62	20/10/2011	20,213.62	-	Valor depositado hasta el 10 de octubre de 2011

Incumpliendo a lo establecido en el Artículo 58 inciso 3.de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota del 04 de noviembre de 2011, en numeral 1, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano manifiesta: “No contamos con instituciones bancarias en el Municipio y los depósitos se hacen en La Paz los valores recaudados son muy bajos y se gastaría más en transporte que él lo que se va a depositar. Pero a partir de noviembre los depósitos se harán semanales.”

Esto ocasiona que los fondos de la Municipalidad al mantenerlos en efectivo sin depositarlos corran innecesariamente el riesgo de darles uso indebido y causar pérdidas económicas. Cabe mencionar que durante la ejecución de la Auditoría para este hallazgo la Administración Municipal comenzó a implementar las recomendaciones de Auditoría dadas en Conferencia de entradas el 29 de octubre de 2011.

**RECOMENDACIÓN Nº 1**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal que se debe diseñar, implementar y tener en mantenimiento un sistema de control Interno que responda a las expectativas en el cumplimiento de las políticas, objetivos, planes y en especial la conservación e integridad de los recursos, representados en los activos, pasivos, patrimonio y de los hechos económicos, se recomienda efectuar los depósitos una vez por semana a falta de instituciones bancarias cercanas.

**2. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS A GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL Y AL ARCHIVO NACIONAL.**

Al evaluar el control interno del área de Secretaria, se comprobó que la Secretaria Municipal no ha realizado la función de remitir las copias de las actas de Corporación Municipal como lo establece la Ley, detalle así:

**Actas sin envío**

<b>Años</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Número de acta</b>
Del 18/07/08 al 31/12/08	9	Del 8 al 16
2009	10	Del 01 al 10
2010	19	Del 01 al 19
2011	13	Del 01 al 13

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 51 numeral 5.

Sobre el particular en constancia de fecha 16 de noviembre de 2011, la Secretaria Municipal señora Belgi Yosely manifestó: “No hemos remitido a la Secretaría del Interior y Población. Las copias de los libros de actas con que contamos en esta Municipalidad que son 19 y ya que tenemos la facilidad de tener una fotocopidora a partir de la fecha estaremos enviando dichas copias.”

Es de importancia enviar las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional para prevenir pérdida ya sea de robo, extravío o desastre natural que exista respaldo de los documentos originales ya que una vez el acta aprobada, firmada y ratificada es Ley.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que remita las copias de las actas de los años que correspondan a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional y en lo sucesivo esta actividad deberá realizarla una vez al año.

**3. NO SE REALIZAN EL NÚMERO DE SESIONES CORPORATIVAS Y LAS QUE SE REALIZAN NO SE CONVOCAN CONFORME A LEY.**

Al evaluar el Control Interno de Secretaría, durante el análisis de los libros de actas, se comprobó que la Corporación Municipal durante el período examinado en algunos meses solo se reunieron una sola vez, incumpliendo realizar dos sesiones ordinarias mensualmente según Ley, además las sesiones que se han efectuado son convocadas vía teléfono y no por escrito que deberá indicar el lugar, el día y hora, detallando los asuntos a tratar y ser firmadas por el Alcalde o Vice Alcalde, en su caso, se detallan sesiones realizadas a continuación:

Sesiones realizadas del 18/07/08 al 30/09/11

<b>Años</b>	<b>No. de sesiones realizadas</b>	<b>Número de acta</b>	<b>N° de sesiones que se debieron realizarse</b>
Del 18/07/08 al 31/12/08	9	Del 8 al 16	11
2009	10	Del 01 al 10	24
2010	19	Del 01 al 19	24
2011	13	Del 01 al 13	18

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en el Artículo 32 y 32-A.

Sobre el particular en fecha 25 de noviembre de 2011 el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Secretaria Municipal señora Belgi Yosely Lara manifestaron: “Del 18 de julio del 2008 al 30 de septiembre del 2011 no se cumplió con las respectivas 24 sesiones ordinarias ya que no se han realizado por no haber puntos a tratar.”

También en nota de fecha 18 de noviembre de 2011 la Secretaria Municipal señora Belgi Yoseli Lara manifestó: “Reconociendo que cuando se hacen reuniones de Corporación Municipal a los Regidores no se les hacen las invitaciones por escrito, ya que se hacen las invitaciones vía telefónica.”

A consecuencia de lo anterior la Corporación Municipal al no realizar todas las sesiones desconoce sobre la gestión Administrativa y de temas relevantes de la Comunidad sin que se tomen decisiones en forma oportuna, asimismo el no convocar por escrito puede darse inasistencia de los Regidores, debido a la falta de programación de su tiempo anticipadamente sin quedar evidencia de que los miembros de la Corporación Municipal fueron convocados.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal y a la Secretaria Municipal que se convoque quincenalmente a sesiones de Corporación Municipal, convocándolas por escrito y se adjunten copias de los documentos objetos de la misma, personalmente a los Regidores con tres (3) días de anticipación salvo caso calificado de urgencia.

4. **LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

En la evaluación del control interno de la Municipalidad, se comprobó que la Corporación Municipal durante el período auditado no ha nombrado un Consejo de Desarrollo Municipal, que participe en el asesoramiento de asuntos que la Municipalidad estime oportuno.

Incumpliendo a lo establecido en la Ley de Municipalidades en el Artículo 48.

Sobre el particular en nota de fecha 16 de noviembre de 2011, la Secretaria Municipal señora Belgi Yosely Lara manifestó: “En esta Municipalidad no se ha elegido el Consejo de Desarrollo Municipal haremos recordatorio a la Corporación Municipal para que lo más pronto posible sean elegidos.”

Al no haber un Consejo de desarrollo Municipal que enfoque temas trascendentales para el logro de los objetivos del Municipio, no se puede tener una visión amplia para planificar la inversión de recursos disponibles en pro desarrollo de los sectores con mayor necesidad dentro de la Comunidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 4**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a promover la integración de este consejo, por un número de miembros igual que el número de Regidores de la Municipalidad, los que deberán ser representantes o ciudadanos destacados de diversos sectores de la Comunidad de Humuya, el que deberá ser presidido por el Alcalde Municipal.

5. **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN EFICIENTE CONTROL DE ACTIVOS FIJOS.**

Al evaluar el control interno de Propiedad Mobiliario y Equipo, se comprobó que no cuentan con controles adecuados para el manejo de los mismos, encontrando las siguientes:

- a) **Mobiliario y Equipo de Oficina sin suficiente información del bien:** En el inventario de Activos Fijos y Mobiliario y Equipo de Oficina se verificó que algunos bienes no cuenta con suficiente descripción como ser: serie, marca modelo y color, detalle a continuación:

(Expresadas en Lempiras)

Código	Descripción	Asignada a	Cantidad	Valor del bien
Inv. 060	CPU LG Pentium ®	Tesorerera	1	4,500.00
Inv. 057	CPU COMPAQ Presario	Secretaria Municipal	1	4,500.00
Inv. 079	Esmeril	Jefe de Catastro	1	4,000.00

- b) **Equipo en mal estado y no descargado:** Al realizar la inspección física del inventario mantenido por la Institución se observó que cierto mobiliario y equipo de

oficina se encuentra en mal estado, sin que se haya descargado del monto total del mismo, detalle a continuación:

**(Expresadas en Lempiras)**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Asignado a</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor del bien</b>
Inv. 068	Oasis de Agua Purificada	Alcalde Municipal	1	1,800.00
Inv. 047	Amplificador	Alcalde Municipal	1	2,500.00
Inv. 018	CPU Compaq Presario 80gb disco duro	Jefe De Catastro	1	4,500.00

Incumpliendo lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema Administración de Bienes Nacionales, Título V. Inventarios en su Artículo 31. Inventarios Periódicos, y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno en la TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos y TSC-NOGECI-V-15.01.

Sobre el particular en nota del 30 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal señora Yadira Matute Lara manifiestan: “Sobre los inventarios que no llevan suficiente descripción es por error nuestro que lo corregiremos al levantar el próximo inventario.”

También en nota del 28 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal señora Yadira Matute Lara manifiestan: “El motivo de que los activos no se descarguen del inventario al estar en mal estado es porque en seminarios recibidos del Tribunal Superior de Cuentas se nos ha dicho que aunque estén en mal estado deben estar en el inventario...”

Lo anterior puede ocasionar una incorrecta utilización de los activos, dificultado identificarlos a quien esta asignados por la falta de descripción, por lo tanto se tiene el riesgo de ser extraviados y no ser detectados, produciendo pérdidas económicas, además por aquellos bienes que son inutilizables se tiene un inventario irreal que afectaría el Patrimonio a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda en el control de activos, para que lo antes posible actualice el inventario del activo fijo, el cual debe tener toda la descripción del bien como ser: serie, marca, modelo, color y estado, para las adquisiciones de bienes por montos significativos realizarlas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación y Disposiciones Presupuestarias; asimismo evaluar y dar de baja activos de inventarios en mal estado u obsoletos de los distintos departamentos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado.

**6. ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS.**

Al revisar y analizar los documentos de bienes inmuebles, se comprobó que algunos terrenos que posee la Municipalidad, solamente están inscritos en las fichas catastrales, pero no fueron presentadas las escrituras de los mismos, lo que se puede determinar que no están escriturados ni inscritos en el Instituto de la Propiedad, a este hecho se le formuló la recomendación No.16 en el Informe No. 39/2008-DASM, notificado el 24 de julio de 2009, estos se detallan a continuación:

**(Expresadas en Lempiras)**

Descripción	Ubicación	Propietario	Valor	Clave Catastral
Metros 820.60, Varas 1176.90, Manzanas 0.12	Humuya, Comayagua	Alcaldía Municipal	41,653.66	No tiene
Metros 20,632.02 Varas 29590.44 Manzanas 2.95	Barrio Arriba, Humuya	Alcaldía Municipal(Campo De Futbol Humuya)	436,367.22	No tiene
Metros 7.477.63 Varas 10724.42 Manzanas hectáreas 0.747763	Barrio Arriba, Humuya	Alcaldía Municipal	317,699.20	0305-0002-00071
Metros 206.34 Varas 295.34 Manzanas 0.03 Hectáreas 0.020634	Barrio Arriba, Humuya	Alcaldía Municipal	240,797.37	0305-0001-00101
Metros 2,091.00 Varas 2998.91 Manzanas 0.30 Hectáreas 0.2091	Barrio Abajo, Humuya	Alcaldía Municipal	79,144.35	0305-0508-00179
Metros 1861.53 Varas 2669.81 Manzanas, 0.27 Hectáreas 0.186153	Barrio Arriba, Humuya	Alcaldía Municipal	356,718.00	0305-0001-00087
Metros 611.99 Varas 877.72 Manzanas 0.09 Hectáreas 0.061199	Barrio Arriba, Humuya	Alcaldía Municipal	356,516.20	0305-0001-00089
Metros 433.43 Varas 621.63 Manzanas 0.06 Hectáreas 0.043343	Barrio Arriba, Humuya	Alcaldía Municipal	25,381.66	0305-0001-00116
Metros 4,554.90 Varas 6532.64 Manzanas 0.65 Hectáreas 0.045549	Barrio Arriba, Humuya	Alcaldía Municipal (Cementerio)	132,262.68	No tiene
Metros 467.74 Varas 670.83 Manzanas 0.07 Hectáreas 0.046774	Barrio Abajo, Humuya	Alcaldía Municipal (Centro Social)	750,949.87	0305-0001-00074

Incumpliendo lo establecido en el Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1.

Sobre el particular en nota de fecha del 4 de noviembre de 2011, numeral 9, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano, manifiesta: "Se procederá hacer los trámites de escrituración de los bienes inmuebles."

Esta situación no garantiza los derechos de la Municipalidad sobre los bienes inmuebles que posee, lo que podría causar apropiación de terceras personas sobre estos, causándole un perjuicio económico a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que realice a la mayor brevedad las gestiones necesarias que permitan la escrituración de dichos bienes y a la pronta inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad y evitar que surjan conflictos legales con terceras personas.

**7. NO SE HAN ESTABLECIDO CONTROLES PARA EL USO DE LA MOTOCICLETA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.**

Al evaluar los procedimientos de control interno que actualmente utiliza la Municipalidad para el uso y custodia de los activos fijos, se comprobó la existencia de una motocicleta la cual está asignada a Darlín Jesús Avilez Lara, encargado de la Unidad Municipal de Ambiente, observando que no tiene placa, no se lleva control de kilometraje recorridos y actividades realizadas y transita con el permiso provisional para circular sin placas No. 620505 de la DEI, el cual venció el 06/09/2011, se detalla el activo a continuación:

<b>Orden de pago</b>	<b>Fecha Orden de pago</b>	<b>Descripción</b>	<b>Factura No.</b>
1167	23/06/2011	Motocicleta, tipo montañesa, modelo ZX-200, chasis LV7MNZ409BA804860, motor K166FML31006434, color anaranjado, marca KMF, CC 200, año 2011	103982

Incumpliendo lo establecido en el Decreto 135-94, Capítulo I, de las Prohibiciones.

Sobre el particular en nota de fecha 04 de noviembre de 2011 numeral 4 el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano manifestó: "La placa esta en tramites en el transcurso de estos días se identificara con su respectiva bandera y leyenda Propiedad del Estado de Honduras."

Al no tener la motocicleta la placa correspondiente o vigente el permiso para circular podría ser objeto de imposición de multas por las Autoridades al transitar, asimismo no llevar un control sobre la utilización de esta, podría ser utilizada en actividades no propias de la Municipalidad, causando así un perjuicio económico al Estado.

**RECOMENDACIÓN Nº 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para:

- a. Gestionar para la obtención de la placa o en su caso tramitar la vigencia del permiso provisional para circular sin placas.
- b. Diseñar e implementar procedimientos de control para la utilización de la motocicleta, donde se evidencie la cantidad de kilómetros recorridos, el combustible utilizado, los viajes o actividades realizadas y el mantenimiento que se les da a los mismos.



**MUNICIPALIDAD DE HUMUYA  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CAPÍTULO V**

**FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

- A. ANTECEDENTES**
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS**
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO**

## CAPÍTULO V

### FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

#### A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

#### B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada por la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua, gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza un total de diecisiete (17) proyectos, los cuales fueron aprobados por un monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L3,718,375.42)**, con lo cual desarrollaron los proyectos de Eje productivo y de emergencia. El financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) de la forma siguiente:

### Fuente de financiamiento para proyectos ERP

Fuente de Financiamiento	Valor expresadas en Lempiras
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para el segundo desembolso PIN-ERP 2008	534,723.16
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para emergencia 2008 para tormenta No. 16	3,183,151.81
<b>Total 2008</b>	
<b>Total asignado de la ERP 2008</b>	<b>3,718,375.42</b>

### C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Un desembolso por **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L534,723.16)** equivalentes al segundo desembolso, aprobados en el PIN-ERP 2008, los cuales fueron depositados en la cuenta No. 21-703-010226-7 del Banco de Occidente; para los fondos de emergencia ERP 2008 se recibió un desembolso por un monto total de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L3,183,151.81)** depositados en la cuenta N° 21-703-010226-7 de Banco de Occidente.

La utilización de fondos fue distribuida así:

#### Plan de Inversión Municipal-ERP-2008 (Expresados en Lempiras)

No.	Descripción de proyectos	Monto Aprobado ERP	Valor Ejecutado ERP	Diferencia
	Eje productivo	534,723.16	374,321.44	160,401.72
	Fondos de Emergencia	3,183,151.81	3,244,832.64	-61,680.81
	<b>Total Financiamiento Fondos ERP (*)</b>	<b>3,718,375.42</b>	<b>3,619,145.09</b>	<b>98,730.34</b>

Podemos concluir que todos los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) realizados por la Administración Municipal, han sido ejecutados tal y como lo establece el Acuerdo Ejecutivo 1101 para la Operacionalización de los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) antes mencionados.

(\*) Ver Hallazgo N°16, paginas N° 60-61



## **CAPÍTULO VI**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

#### **A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuestos, Ayudas y Seguimiento de Recomendaciones se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

### 1. GASTOS CON DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAN INCONSISTENCIAS.

Al analizar la documentación de los gastos efectuados, se comprobó que en algunas órdenes de pago presentan borrones y tachaduras en fechas y montos de la documentación adjunta; asimismo en algunos casos la fecha de las órdenes de pago no coincide con la fecha de inicio del proyecto, ejemplos se detallan a continuación:

#### **Gastos con borrones y tachaduras e inconsistencias en la documentación soporte (Expresados en Lempiras)**

Período	Concepto	Valor Total en órdenes de pago	Observaciones
Del 18/07/2008 al 30/09/2011	Gastos de maquinaria por reparación de carreteras	717,760.00	Tachaduras y borrones en órdenes de pago y facturas,
	Gastos por reparación de caminos y carreteras	421,300.00	La fecha de orden de pago no coincide con fecha de documentación soporte
<b>Total</b>		<b>1,139,060.00</b>	

(Ver detalle en Anexo No.5)

Incumpliendo a los establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto en sus Artículos 121, 122 y 125.

Sobre el particular en nota de fecha 21 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal señora Yadira Matute Lara manifiestan: "...son los proveedores los que manchan las facturas porque ellos a veces no traen el talonario si no que solo traen la factura que se les debe y tal vez ellos se han equivocado y lo que hacen es manchar la factura por no anular un documento, cuando es una orden de pago la que tiene borrones pues en ese caso si los responsables somos nosotros al igual nos equivocamos en un numero o en un concepto un valor y también por no anular un documento."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Humuya, por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA LEMPIRAS (L1,139,060.00)**.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda que para toda erogación la documentación adjunta a la orden de pago debe corresponder con la documentación que la soporta, las facturas no deberán presentar ninguna alteración en fechas, montos de manera que la información sea integra y veraz a la que emiten los diferentes proveedores y acreedores.

## **2. SOBREALORACIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.**

Al realizar la inspección física por personal de ingeniería del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo a dictamen técnico del mismo, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de los proyectos siguientes: tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**(Expresados en Lempiras)**

<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Monto Ejecutado por la Municipalidad</b>	<b>Monto según avalúo de la obra</b>	<b>Sobrevaloración</b>
Pavimentación calle 1	Casco Urbano	1,813,662.83	1,134,100.20	679,562.55
Alcantarillado calle 1 y 2	Casco Urbano	928,025.42	676,494.54	251,530.88
<b>Total</b>		<b>2,741,688.25</b>	<b>1,810,594.74</b>	<b>931,093.43</b>

**(Ver detalle en anexo No.6)**

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes: Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6 y 7 y Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5.

Sobre el particular se envió nota de fecha 23 de febrero de 2012, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y a la fecha no hemos recibido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Humuya, por la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVO (L931,093.43).**

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

## **3. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE PAGO, SOBRE DEMANDAS LABORALES POR EL CUAL SE PAGÓ MÁS DE LO QUE HUBIESE TOCADO PAGAR SI SE HUBIERA CUMPLIDO CON EL MISMO.**

Al analizar el gastos Servicios Personales, se comprobó que la Municipalidad realizó pagos por un valor de L480,000.00 por concepto de prestaciones laborales a ocho (8) ex empleados Municipales del período 2002-2006, a quienes no se les hizo efectivo el pago de sus derechos laborales por un monto total a pagar de L222,233.46; debido a que la Municipalidad no honró el pago de beneficios sociales los afectados procederán a efectuar una demanda ordinaria laboral contra la Municipalidad.

En el expediente número 170-2008 en Juzgado de Letras Primero Seccional de la Ciudad de Comayagua; consta que el 27 de febrero de 2006 se realizó un compromiso de pago entre los ocho (8) demandantes y el Alcalde Municipal por el valor de L15,000.00 cada uno; el señor Abel Solórzano Solano, se compromete a pagar en cuatro cuotas trimestrales, sin embargo el señor Solórzano no honró tal compromiso, lo que permitió que los reclamantes llevaran el caso a últimas instancias legales, por lo que el 01 de febrero de 2010 el Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, misma que remitió al Juzgado de Letras de lo Civil en la Ciudad de Tegucigalpa una resolución de sentencia firme con el fin de entablar el embargo por la cantidad de L1,100,000.00 en contra de la Municipalidad de Humuya girando comunicación a la Tesorería General de la República con el fin que el valor que percibe la Corporación Municipal de Humuya como parte de la transferencia del 5% por parte del Gobierno Central hasta llegar al pago de las prestaciones más los salarios caídos por el incumplimiento de la primera sentencia.

El 15 de octubre de 2010, comparecieron ante el Juez de Letras de la Sección Judicial de Comayagua los ex empleados de esta Municipalidad y el señor Alcalde y de esta manera darle fin al desembargo y la devolución a la Municipalidad de Humuya del valor pignorado, y llegar a un arreglo extrajudicial, haciendo de conocimiento al Tribunal una transacción en la que cada uno de los demandantes reciben el valor de L60,000.00 la cual se incrementó del valor original de la demanda en respuesta a su demanda detalle a continuación:

**(Expresado en Lempiras)**

<b>Año</b>	<b>Nombre completo del empleado</b>	<b>Motivo de la demanda</b>	<b>Valor del convenio firmado en fecha 27/02/2006</b>	<b>Valor pagado después de sentencia firme</b>	<b>Valor que se debió pagar en fecha de despido del 25/01/2006</b>	<b>Diferencia Pagada de más por sueldos caídos y otros derechos</b>
2010	Reynerio Molina Solano	Demanda Ordinaria Laboral identificada con el No 170-2008, se interpuso por motivo de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales.	15,000.00	60,000.00	21,691.82	38,308.18
	Lenyn Osmar Flores Martínez		15,000.00	60,000.00	31,831.55	28,168.45
	José Víctor Solano Reconco		15,000.00	60,000.00	25,109.98	34,890.02
	Roniy Avilez Suazo		15,000.00	60,000.00	41,159.47	18,840.53
	Javier Galeano López		15,000.00	60,000.00	34,391.55	25,608.45
	Rosa Magdalena Martínez Solano		15,000.00	60,000.00	28,076.17	31,923.83
	Dinora Judith Suazo Solano		15,000.00	60,000.00	21,792.42	38,207.58
	Sojery Valezka Durón Aviles		15,000.00	60,000.00	18,180.50	41,819.50
<b>Totales</b>			<b>120,000.00</b>	<b>480,000.00</b>	<b>222,233.46</b>	<b>257,766.54</b>

**(Ver detalle en anexo No.7)**

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Código Civil en el Artículo 2236 y la Ley Orgánica de Presupuesto en sus Artículos 121 y122.

Sobre el particular, en nota de fecha 22 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal la señora Yadira Matute Lara manifiestan: "Sobre las prestaciones pagadas a los empleados del período 2002-2006 ellos hablaron con el Alcalde y llegaron a un acuerdo de que se les iba a pagar una cantidad pero cuando ellos vinieron a reclamarlas el Alcalde no se encontraba y no volvieron a buscarlos, luego buscaron un Abogado para demandar la Alcaldía y sobre el valor de la demanda se pagó de menos al que ellos demandaba.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Humuya, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L257,766.54).**

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, que evite contraer obligaciones por derechos laborales y de surgir por fuerza mayor estas deberán de cumplirlas de manera pertinente evitando causar perjuicio económico a la Municipalidad, siguiendo para ello los procedimientos legales que la ley dicte.

**4. COMPRA DE TERRENO PROPIEDAD DEL ALCALDE MUNICIPAL SIN APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y NO SE TIENE DOCUMENTACIÓN DE COMPRA VENTA NI ESCRITURA PÚBLICA.**

Al analizar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que la Municipalidad adquirió en el año 2010 un terreno propiedad del Alcalde Municipal señor Abel Solórzano para la construcción del Parque infantil, el cual no existe documento de Compra-Venta, ni Escritura Pública a favor de la Municipalidad, el punto de acta N°15 del 15 de octubre de 2011 punto 7, el Alcalde Municipal comunica a la Corporación Municipal la compra de un terreno para hacer un Parque Infantil o sea una cancha y la Corporación llego a un acuerdo de hacer un parque infantil, no se encontró evidencia el proceso de selección u adjudicación de la compra, asimismo aún no se encuentra en construcción dicha obra, y que según el encargado de Catastro esta como lote baldío, detalle a continuación:

<b>Vendedor</b>	<b>Orden de pago</b>	<b>Fecha</b>	<b>Concepto de Orden de pago</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Documentación adjunta a la Orden de pago</b>
Abel Solorzano	1296	08/09/10	Compra de terreno para construcción de parque infantil	200,000.00	Recibo por valor de L200,000.00, por concepto de 3/4 de manzana de tierra en lugar denominado Calle La Ronda y no hay Escritura Pública

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Contratación del Estado en su Artículo 15 inciso 4, Reglamento de la Ley del Contratación del Estado en su Artículo 32, Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 125, la Ley de Municipalidades en su Artículo 39 numeral 6 y Reglamento de la Ley de Municipalidades en sus Artículos 29 y 30.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de febrero de 2012, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal la señora Yadira Matute Lara manifiestan: "No se hizo ningún procedimiento de evaluación para la ubicación del parque infantil, este terreno se compro porque no había otra opción, era el lugar mas apropiado y mas céntrico de nuestro Municipio."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Humuya, por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L200,000.00).**

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

- Ordenar a la Tesorero Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que cumplan los requisitos necesarios correspondientes y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad.
- Realizar el procedimiento de adquisición de propiedades debidamente justificado y aprobado por la Corporación Municipal, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado;
- Señalar cuales son los contratos que por excepción requieran autorización específica al Alcalde para contratar en consideración a su importancia, cuantía, impacto social u otros motivos que razonablemente que defina la Corporación Municipal, sin que la generalidad de la regla o su vaguedad impidan el normal funcionamiento del Municipio;

**5. VIATICOS SIN LIQUIDAR.**

Al revisar los Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje, se comprobó que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, el cual fue aprobado en sesión ordinaria según acta número 13 del 27 de septiembre de 2010, asimismo el 29 de octubre de 2010 en acta de sesión ordinaria número 15 la Corporación Municipal aprobó viáticos por L5,000.00 mensuales para el señor Alcalde Municipal, al analizar la documentación soporte para los pagos de este concepto se constató que no presenta una liquidación u informe de las actividades realizadas que justifique tal erogación, detalle a continuación:

**Viáticos sin Liquidar**  
**(Expresado en Lempiras)**

<b>Beneficiario</b>	<b>Valor total</b>	<b>Observación</b>
Abel Solórzano Solano	95,000.00	Sin documentación soporte
<b>Total</b>	<b>95,000.00</b>	

**(Ver detalle en Anexo No.8)**

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Humuya en su Artículo 14.

Sobre el particular en nota de fecha 21 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal señora Yadira Matute Lara manifestaron: "Sobre los viáticos entregados al Sr. Alcalde Municipal en este caso solo firmamos un recibo, no especificamos que gestiones realizó ni presentamos factura de gastos, uno de los motivos de no presentar este reporte es porque en primer lugar nuestra Municipalidad no cuenta con un vehículo yo uso mi carro para gestionar nosotros podemos reportar cuanto gasto en combustible, en alimento pero como vamos a calcular la depreciación de mi carro pero de todas formas a partir de la fecha haremos un reporte de todas las gestiones realizadas".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Humuya, por la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L95,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda que al ejecutar gastos por concepto de viáticos se deberá documentar adecuadamente la liquidación de viáticos, se adjunte los respectivos comprobantes de gastos así como correspondientes informes de las labores realizadas y resultados obtenidos Municipales.

**6. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS CONTRATISTAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES Y A LOS REGIDORES POR EL PAGO DE DIETAS.**

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se comprobó que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los contratos por servicios técnicos y profesionales y a los regidores por el pago de dietas como se detalla a continuación:

**Ejemplo de Servicios Técnicos, Profesionales u otros sin retención del ISR  
(Expresado en Lempiras)**

Concepto	Total pagado	Total ISR 12.5% no retenido
Servicios Técnicos, Profesionales u otros	241,567.61	30,195.95
<b>Total</b>	<b>241,567.61</b>	<b>30,195.95</b>

(Ver Anexo No.9)

**Ejemplos de Dietas sin retención del ISR:  
(Expresado en Lempiras)**

Concepto	Total pagado	Total ISR 12.5% no retenido
Dietas	180,000.00	22,500.00
<b>Total</b>	<b>180,000.00</b>	<b>22,500.00</b>

(Ver Anexo No.10)

Incumpliendo lo establecido Artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (última reforma Decreto No.194-2002 de fecha 5 de junio de 2002).

Sobre el particular en nota de fecha 04 de noviembre de 2011 en numeral 10, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano manifiesta: "Revisaremos los expedientes de los contratistas para verificar si pagan al 12.5% a la DEI a los regidores su sueldo anual no llega a la tabla para hacerles esta retención."

También en nota del 23 de noviembre de 2011 el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal señora Yadira Matute Lara, manifestaron: "Que no teníamos conocimiento de que el impuesto sobre la renta se retuviera a todos los que realizan trabajos para la Municipalidad teníamos entendido que solo se retenía a los Ingenieros con su respectiva colegiación, a la vez que comunicamos a usted que esta

recomendación no fue hecha en la Auditoría anterior por lo que hemos seguido en el error de la retención de dicho impuesto.”

También en constancia de fecha 23 de noviembre de 2011, el Ex Regidor Tercero señor Ángel Gustavo Manueles López manifiesta: “Si en el tiempo que yo desempeñe el cargo como Regidor Tercero en la Municipalidad de Humuya en el período 2006-2010 no pague el impuesto sobre la renta en el tiempo debido al desconocimiento de la ley motivo por el cual caí en dicha falta.”

También en constancia de fecha 23 de noviembre de 2011, la Regidor Cuarto señora Sonia Amparo Ex manifiesta: “Si en el tiempo que yo desempeñe el cargo como Regidora Cuarto en la Municipalidad de Humuya en el período 2006-2010 no pague el impuesto sobre la renta en el tiempo debido al desconocimiento de la ley motivo por el cual caí en dicha falta.”

También en nota de fecha del 21 de noviembre de 2011, la Regidor Segundo señora María del Carmen Matute manifiesta: “Por desconocer la ley no se me ha retenido ni he pagado el 12.5% de impuesto sobre la renta a las dietas que percibo como regidora de esta Municipalidad.”

También en nota de fecha del 21 de noviembre de 2011, la Regidor Cuarto señora Nelia Isabel Suazo manifiesta: “Por desconocer la ley no se me ha retenido ni he pagado el 12.5% de impuesto sobre la renta a las dietas que percibo como regidora de esta municipalidad.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L52,695.95)**.

Por el valor del impuesto no retenido en las dietas pagadas a los Regidores se celebró compromisos de pago los que se harán efectivos a partir del 20 de enero de 2012.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

En fecha 20 de enero de 2012, según Contrato de Compromiso de Pago de Responsabilidad Civil los Regidores se comprometieron a devolver el impuesto no retenido en la Oficina del Tribunal Superior de Cuentas en la Ciudad de Tegucigalpa por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L52,695.95)**.

### **RECOMENDACIÓN Nº 6** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Instruir a la Tesorera Municipal, para que a partir de la fecha proceda a retener el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta, a los Regidores por el pago de Dietas, por pagos por Servicios Técnicos y Profesionales y Contratistas de bienes y servicios, asimismo, si manifiestan que se realizan pagos a cuentas, solicitar que presenten la constancia de la DEI que ellos realizan pagos a cuenta, así como la documentación que acredite el último pago.

- b) En ambos casos, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

**7. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL REDUJO EN EL PLAN DE ARBITRIOS EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Al revisar el área de ingresos, se comprobó que dicha institución realizó una reducción del L3.00 a L1.50 por millar para el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para el año 2011, procedimiento que contradice lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 76 dice que "...las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos,..." que se debe aplicar un máximo de L3.50 por millar, situación antes mencionada que vemos reflejada en el ejemplo siguiente:

**Valor de bienes inmuebles cobrados de menos  
(Expresado en Lempiras)**

Concepto	Año	Total Cobrado por Alcaldía según recibos	Valor que se debería haber cobrado (Art.76/LM)	Valor dejado de percibir la Alcaldía
Cobro de bienes inmuebles	Del 06/01/2011 al 13/09/2011	20,423.71	43,629.51	23,205.80
<b>Total</b>		<b>20,423.71</b>	<b>43,629.51</b>	<b>23,205.80</b>

**(Ver Detalle Anexo No.11)**

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 76 la Ley de Municipalidades y Artículo 76 de su Reglamento.

Sobre el particular se emitió certificación de acta Número 08, sesión de cabildo abierto celebrado el día viernes 25 de junio del año 2010 en punto No. 07 el que literalmente dice: "La Honorable Corporación Municipal en proceso de concertación con la población acordaron aprobar el catálogo de valores catastrales urbanos y rurales vigente para el quinquenio 2010-2014 en un 100% y bajar la tasa de L3.00 a L1.50 por millar."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Humuya, por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L23,205.80).**

**RECOMENDACIÓN Nº 7  
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar la modificación del Plan de Arbitrios para el año 2012, a manera de volver ajustar la tarifa de L3.00 por millar del valor catastral neto de los inmuebles para el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y de esta manera la Municipalidad obtenga mayor cantidad de ingresos y así poder manejar de forma eficiente los gastos de funcionamiento y los proyectos de inversión.

**8. PAGO POR APORTACIONES AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A PERSONAS QUE NO SON EMPLEADOS PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Al revisar las planillas de sueldos y salarios de la Municipalidad, se constató que la Municipalidad realizó el pagos de las aportaciones y cotizaciones al IHSS, por personal que se paga como subsidio (Subsidios a la Administración Central) asimismo los valores por cotización no fueron retenidas a los empleados ya que la Municipalidad también pago, tal como se detalla a continuación:

**Aportaciones y cotizaciones pagadas por la Municipalidad al IHSS a personas que no son empleados Permanentes (Expresado en Lempiras)**

Nombre	Cargo	Renglón Presupuestario	Total pagado al IHSS		Total cuota empleado + patrono
			Cuota Empleado pagado por la Municipalidad	Cuota Patronal por la Municipalidad	
Ada Josseline Almendarez Martínez	Maestra del Centro JCV	Subsidios a la Administración Central	1,549.63	3,187.80	4,737.43
Ana Rubidia Matute Lara	Aseadora del Centro JCV	Subsidios a la Administración Central	1,549.63	3,187.80	4,737.43
Gladis Hernestina Matute Lara	Auxiliar enfermera de	Subsidios a la Administración Central	1,549.63	3,187.80	4,737.43
Lubinda Matute Solano	Oficina de la Mujer	Subsidios a la Administración Central	1,265.78	2,603.88	3,869.66
María Dolores Solórzano	Bibliotecaria del Centro JCV	Subsidios a la Administración Central	1,549.63	3,187.80	4,737.43
<b>Total</b>			<b>7,464.28</b>	<b>15,355.08</b>	<b>22,819.36</b>

(Ver Anexo No.12)

Incumpliendo a lo establecido en el Artículo 3, literales a) y b), Artículos 7 y 62 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Reglamento de Aplicación de la Ley del Seguro Social Decreto No.193-1971 en su Artículo 21y Artículo 1346 del Código Civil.

Sobre el particular en constancia del 21 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal señora Yadira Matute Lara manifestaron: “Las personas que se afiliaron al Instituto Hondureño de Seguridad Social fue porque el personal que labora en el IHSS de Comayagua nos dijeron que teníamos que afiliar a todo el personal que devengaba un sueldo de la Municipalidad y que si no ellos a venir a verificar si lo estábamos haciendo, pero después yo llame al seguro y otra persona me dijo que no era así, y si aceptamos que es error de nosotros no ir a arreglar ese problema a Comayagua para que nos corrigieran la planilla.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Humuya, por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L22,819.36).**

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda realizar las inscripciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social estrictamente al Personal que permanente esté al servicio laboral de la Municipalidad, realizándoles las deducciones establecidas de sus remuneraciones para efectuar los pagos de cotizaciones y en su caso cuando un empleado deje de cesar en su cargo notificarlo a esta Institución (IHSS), oportunamente, para no seguir erogando por este concepto.

**9. OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS POR UN MONTO INFERIOR AL 10% DE SU VALOR CATASTRAL.**

Al revisar el área de ingresos, se comprobó que la Corporación Municipal para el período del 2002-2006 realizó otorgamiento de Dominios Plenos y que en dichas aprobaciones no estable el valor a cancelar, sin embargo los beneficiarios nunca pagaron en el año que se aprobó, si no que posteriormente en años 2009, 2010, y 2011 efectuaron tramites para el pago del Dominio Pleno, sin embargo su valor catastral a la fecha de cancelación ya había modificado y se constató que se otorgaron por un monto inferior al 10% de su valor catastral ejemplo:

**(Expresadas en Lempiras)**

Nombre del Contribuyente	Acta	Fecha de Acta	Valor Catastral	% Aplicado	N° de Recibo	Fecha de Recibo	Valor del Recibo	Calculo % Según Auditoría	Diferencia
Ethel Jaqueline Vallecillo	26	15/12/2003	12,207.55	2.6%	15509	21/02/2011	315.00	1,220.76	905.76
Saturnino López Moran	6	28/03/2003	30,012.83	2.2%	15860	07/04/2011	662.40	3,001.28	2,338.88
María Rosario Guerrero	3	15/03/2002	20,606.32	0.6%	13216	11/03/2010	124.65	2,060.63	1,935.98
María Diamantina Gomez	25	17/12/2001	32,223.31	0.9%	11608	08/06/2009	300.85	3,222.33	2,921.48
Jose Roney Duron Avilez	2	15/01/2004	11,830.26	5.0%	11804	22/07/2009	588.00	1,183.03	595.03
<b>Total</b>							<b>1,990.90</b>	<b>10,688.03</b>	<b>8,697.13</b>

Incumpliendo a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de noviembre de 2011, la Tesorera Municipal señora Yadira Matute Lara manifiesta: "Que no se han cobrado los Dominios Plenos porque estos fueron otorgados en la Corporación Municipal de 2002-2006, mismos que se han entregado en esta Corporación Municipal actual ya que entonces no había un levantamiento catastral en vista que este se hizo hasta el año 2010."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Humuya, por la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L8,697.13).**

**RECOMENDACIÓN Nº 9**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Tesorera Municipal, para que todos los pagos por otorgamiento de Dominios Plenos sean cobrados a un mínimo del 10% de su valor catastral, y que estos fondos sean invertidos en proyectos de inversión.

**10. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO NI APROBADO EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Al evaluar el control interno al área de Presupuesto, se comprobó que estos no son sometidos a la Corporación Municipal ni aprobados por estos en las fechas que establece la Ley de Municipalidades, así:

Año	Según la Ley de Municipalidades		Sometido y aprobado por Corporación	Según Acta No.
	Sometimiento	Aprobación		
2009	A tardar el 15 de septiembre	A más tardar el 30 de noviembre	29/12/2008	16
2010			29/12/2009	10
2011			15/12/2010	18

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 95 y 180 de su reglamento.

Sobre el particular en nota de fecha 04 de noviembre de 2011, numeral 6, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano manifestó: “el próximo año lo someteremos en tiempo y forma.”

Esto ocasiona que los miembros de la Corporación Municipal aprueben los presupuestos sin un estudio analítico de los programas y renglones incurriendo en sanciones administrativas.

**RECOMENDACIÓN Nº 10**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde Municipal que el presupuesto se someta a consideración el 15 de septiembre de cada año, para un estudio y análisis profundo de los programas y renglones presupuestados para que a más tardar el 30 de noviembre este aprobado el presupuesto correspondiente.

**11. EL PRESUPUESTO EJECUTADO ES PRESENTADO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y REMITIDO A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACION DESPUÉS DE LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY.**

Al verificar las fechas de presentación para aprobación del presupuesto ejecutado del período auditado, se comprobó que la Administración Municipal no lo presentó el 10 de enero del siguiente año, ni fue remitido en la misma fecha a la Secretaría del Interior y Población y al Tribunal Superior de Cuentas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades como se detalla:

Año	Acta No.	Fecha de presentación y aprobado por Corporación Municipal	Fecha presentado a Secretaría del Interior y al TSC
2010	03	21/02/2011	02/03/2011

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades en sus Artículos 182 y 183.

Sobre el particular en nota de fecha 04 de noviembre de 2011, numeral 7, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano manifestó: "Para el 2012 se presentara en la fecha estipulada en la Ley de Municipalidades."

Esto ocasiona atraso de la información sobre el control del gasto de la Municipalidad en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

### **RECOMENDACIÓN N° 11** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento de presentar el Presupuesto ejecutado en el mes de enero del año y una vez analizado aprobado remitirlo a Secretaría del Interior en tiempo y forma conforme a Ley el 10 de enero de cada año.

## **12. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORÓ ADECUADAMENTE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Mediante el análisis y revisión de la liquidación presupuestaria para el año 2010, se comprobó que la Municipalidad no elaboró adecuadamente la Liquidación Presupuestaria presentando deficiencias y errores en algunas cuentas presupuestarias, debido a lo siguiente:

- Las cifras consignadas en el presupuesto inicial de Ingresos no corresponde con lo aprobado por la Corporación Municipal, así:

**(Expresado en Lempiras)**

Descripción	Presupuesto Inicial según documento Presupuesto Aprobado, acta No 10 del 29/12/09	Presupuesto inicial según Liquidación Presupuestaria	Diferencia Registrada de menos	Observación
Ingresos Totales	4,738,659.15	4,740,659.15	-2,000.00	Valor de menos en Impuesto a Establecimientos de Servicios
Ingresos Tributarios	366,300.00	368,300.00	-2,000.00	
Ingresos de Capital	4,372,359.15	4,372,359.15	0.00	

- No muestra la Disponibilidad Financiera reflejada al 31 de diciembre de 2009, según la Liquidación 2009, por un monto de L230,853.70.
- Se reflejan valores en los programas presupuestarios que no fueron sumados contablemente en los Egresos consolidados como se describe a continuación:

**(Expresado en Lempiras)**

Código	Descripción	Programa	Valor según programa en documento	Valor total según Egresos en documento consolidado	Diferencia registrada de menos	Observación
500	Transferencias	No. 1	15,000.00			Diferencia corresponde a L39,534.00 de Subsidios al sector Privado y L15,000.00 de Transferencias al sector público para financiar gastos corrientes
		No. 3	211,779.00			
	<b>Total</b>		<b>226,779.00</b>	172,245.00	(54,534.00)	

- El Presupuesto inicial de Egresos según la Liquidación Presupuestaria no corresponde al aprobado según punto de acta No. 10 del 29/12/09, tal como se detalla a continuación:

**(Expresado en Lempiras)**

Concepto	Valor según aprobación en Acta No. 10 del 29/12/09	Valor según Presupuesto inicial de Liquidación 2010	Diferencia	Observación
Presupuesto Inicial de Egresos año 2010	4,738,659.15	4,753,659.15	15,000.00	No se sumó L15,000.00 que corresponde a Subsidios al sector privado

- Valores de más y de menos reflejados contablemente en la Liquidación Presupuestaria en los ingresos, se detalla así:

**(Expresado en Lempiras)**

Descripción	Valor según Liquidación presupuestaria	Valor según Auditoría	Diferencia registrada
Ingresos Corrientes	308,958.26	310,858.12	De menos 1,899.86
Dominio Pleno	2,391.40	1,891.40	De más 500.00
Intereses Bancarios	40,151.82	26,942.75	De más 13,209.70
Otros ingresos	9,495.09	0.00	De más 9,495.09

Incumpliendo lo establecido en los Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según Decreto 160-95, aplicables al Sector Público "Revelación Suficiente", en la Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2005 y según Decreto 189-2004, Artículo 10 Contabilidad Apropiada y en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.

Sobre el particular en nota de fecha 30 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal señora Yadira Matute Lara, manifiestan: "sobre las diferencias encontradas en las liquidaciones presupuestarias del año 2009 y

2010 no podría darle una respuesta ya que las rendiciones de cuenta las hemos realizado con la cooperación de la MANSUCOPA (Mancomunidad de los Municipios del Suroeste del Valle de Comayagua y La Paz) y para darle un dato exacto tendríamos que revisar toda la documentación correspondiente a esos años.”

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos y egresos, que contengan información real y completa además no reflejen las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos y gastos de la Municipalidad, además dificulta el trabajo de cualquier ente fiscalizador.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal que al elaborar los informes rentísticos y la liquidación de presupuesto estas deben conciliarse de manera que las cantidades que contempla la documentación de soporte sea igual que las que ambas presentan, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

**13. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Al revisar las ejecuciones presupuestarias de Gastos elaboradas por la Municipalidad, por el período sujeto a examen, se comprobó que dicha institución posee un nivel de gastos de funcionamiento excesivo, en relación con el volumen de ingresos corrientes y transferencias que genera, tal como se detalla a continuación:

**(Expresado en Lempiras) (Ver Anexo No.13)**

<b>Años</b>	<b>Valor de Ingresos corrientes Recaudados</b>	<b>Valor de Transferencias recibidas</b>	<b>Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades</b>	<b>Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad</b>	<b>Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso</b>	<b>% en exceso</b>
2009	438,810.87	3,158,364.10	601,063.48	846,731.50	245,668.02	29
2010	308,958.26	5,642,928.38	1,047,262.13	1,621,639.83	574,377.70	35.4

2009			
Ingresos corrientes	438,810.87	65%	285,227.07
Transferencias 5%	3,158,364.10	10%	315,836.41
Gasto permitido			<b>601,063.48</b>
<b>Comparación:</b>			
Gasto ejecutado por la Municipalidad			846,731.50
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)			<b>601,063.48</b>
<b>Exceso</b>			<b>245,668.02</b>

2010			
Ingresos corrientes	308,958.26	65%	200,822.87
Transferencias 7%	5,642,928.38	15%	846,439.26
Gasto permitido			<b>1,047,262.13</b>

**Comparación:**

Gasto ejecutado por la Municipalidad

1,621,639.83

Gasto permitido (Ley de Municipalidades)

1,047,262.13

**Exceso**

**574,377.70**

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 91 (Decreto 134-90), 91 (Decreto 143-2009) y 98 numeral 6 la Ley de Municipalidades (Según reforma por Decreto 48-91) y 184 y 195 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota de fecha 30 de noviembre de 2011 el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal la señora Yadira Matute Lara manifiestan: "...sobre los gastos de funcionamiento excesivos lo vemos imposible de controlar por los motivos que a continuación se detallan por ejemplo: el incremento del salario mínimo, incremento en los precios en las adquisiciones o compras que se realizan, además en una municipalidad siempre surgen gastos no presupuestados los que al final hacen que se incrementen los gastos de funcionamiento."

Lo anterior ocasiona que el porcentaje destinado para inversión se reduzca, en virtud de que los mismos se destinan para erogaciones de gasto corriente.

**RECOMENDACIÓN Nº 13**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para:

- a. Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores;
- b. Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

**14. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO SIN SUFICIENTE Y ADECUADA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.**

Al evaluar el control interno al rubro de Egresos, se comprobó que algunas órdenes de pago no se encuentran debidamente documentadas; importante mencionar que esta recomendación se había mencionado en el Capítulo VII según informe de Auditoría No. 39/2008-DASM para el período del 08 de octubre de 2005 al 17 de julio de 2008, el cual fue notificado a la Municipalidad el 24 de julio de 2008, se detallan ejemplos a continuación:

**(Expresado en Lempiras)**

Fecha	No. Orden de pago	Concepto de Orden de pago	Valor	Documentación adjunta a la Orden de pago	Documentación que debió adjuntarse en Orden de Pago
06/01/10	0437	Servicio de ceremonia y protocolo	8,000.00	Factura No. 0051 de Funeraria La Paz, por concepto de un ataúd (no especifica el beneficiario)	Solicitud de la Ayuda, Copia de identidad, acta de defunción, constancia de recepción o firma del beneficiario en orden pago.
30/06/10	0634	Viáticos al señor Alcalde Municipal, meses de octubre, noviembre, y diciembre /2009	22,500.00	Un recibo por L22,500.00	Liquidación de los gastos, informe de las actividades realizadas (*)

**(\*) Ver Hallazgo N° 4 pagina 44)**

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

Sobre el particular en constancia de fecha 10 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal señora Yadira Matute Lara manifestaron: "Hay algunos gastos que les falta información pero la mayoría de gastos tienen toda la documentación necesaria, pero a partir de la fecha se archivara todos los soportes necesarios."

Al no existir documentación soporte para los gastos realizados por parte de la Municipalidad, no se puede comprobar la fidelidad y transparencia de los mismos, en vista que no existen facturas, documentos u otros comprobantes de proveedores, acreedores y beneficiarios fidedignos.

**RECOMENDACIÓN N° 14**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se revise y adjunte la documentación soporte adecuada a cada una de las erogaciones según sea el caso, así:

- a. Inversión: Detalle de la labor realizada, período al que corresponde el pago, autorización de pago de parte del responsable ;
- b. Estudios: Aprobación de la Corporación Municipal, contrato, el estudio mismo debidamente aprobado por autoridad competente de acuerdo a las especificaciones del contrato suscrito, autorización de pago, etc.
- c. Subsidios y Donaciones: Solicitud escrita, firmada y sellada por autoridad competente, aprobación de Corporación Municipal, autorización de pago en caso de que la misma sea para una institución y sea recibido por tercera persona;
- d. Viáticos: Aprobados de acuerdo a lo que establece el Reglamento de viáticos, aprobado por la Corporación Municipal si son para el Alcalde Municipal, si son para empleados autorización del Alcalde, liquidación e informe de actividades realizadas;
- e. Pagos de jornales: Planillas autorizadas previamente por el Alcalde Municipal, informe debidamente firmado por la persona responsable de la supervisión, con detalle de la labor o actividades realizadas, costo unitario, período o tiempo trabajado, etc.
- f. Compra de materiales: Además de establecer los controles que garanticen que lo que se paga es realmente recibido, necesario y para uso en la obra que se describe,

- constancia u otro documento de recepción de la totalidad de los materiales detallados en la factura, del responsable de su custodia, entre otros que se consideren para cada caso en particular;
- g. Pago de fletes: Descripción completa de que se transporta, para que, de donde a donde se realiza el flete, cantidad de viajes realizados, constancia de quien supervisa, entre otras;
  - h. Combustible: Identificación completa del vehículo al cual se abastece de combustible, detalle de la labor a realizar, firma e identificación del beneficiario o usuario;
  - i. Alimentación: Indicar el motivo o evento, lista de personas a quienes se atendió, costo unitario y fecha.

**15. LA MUNICIPALIDAD NO REGISTRA LOS APORTES PARA PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADOS POR ESTA, LO QUE PROVOCA QUE LAS OBRAS SE REFLEJEN POR VALORES INFERIORES AL COSTO TOTAL DE LA OBRA**

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales del Tribunal Superior de Cuentas a diferentes proyectos ejecutados en la Municipalidad de Humuya, Comayagua y de acuerdo al avalúo de la obra realizado, se comprobó que existe una subvaluación en el costo de seis proyectos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**(Expresados en Lempiras)**

No.	Proyecto	Ubicación	Monto Invertido	Monto Evaluado	Diferencia
1	Construcción De Pavimento Estampado En U, Año 2011.	Casco Urbano	1,960,715.99	2,045,567.03	84,851.04
2	Remodelación De Alcaldía Municipal, Año 2010	Casco Urbano	440,735.00	464,523.87	23,788.87
3	Construcción Alcantarillas Año 2009	Entre Humuya-Calamuya	150,000.00	171,406.96	21,406.96
4	Construcción Vado Vehicular Año 2009	San Sebastián Humuya	1,000,000.00	1,262,957.72	262,957.72
5	Construcción Muro Perimetral Aula CEB Escuela Jose Cecilio del Valle, Año 2010	Casco Urbano	122,980.00	222,256.49	99,276.49
6	Re-Construcción Aula Kinder Escuela Juan Suazo, Año 2010	Casco Urbano	117,803.00	196,344.32	78,541.32

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 23 Requisitos Previos, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 38 Expediente de Contratación y Artículo 82 Actuaciones Previas, Decreto N° 160-95 Artículo 2, Pronunciamiento N° 1 Sobre Contabilidad Financiera Principios Básicos de Contabilidad (Revelación Suficiente) y Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.

Sobre el particular se envió nota de fecha 23 de febrero de 2012, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y a la fecha no hemos recibido respuesta.

Esto ocasiona que en el expediente de contratación no se consignen los aportes comunitarios, de instituciones benéficas y otros cooperantes, lo que dificulta determinar los valores o costos reales de los proyectos.

**RECOMENDACIÓN N°15**  
**A LA COROPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde Municipal para que instruya a la encargada de obras públicas para que cuando se realice una contratación de obras públicas se ha precedida de las siguientes actuaciones:

- a) Factibilidad técnica y económica, acreditada con los estudios correspondientes cuando el caso lo amerite;
- b) Planos de la obra a ejecutar y sus principales características, o descripción técnica de los trabajos cuando su naturaleza lo amerite;
- c) Presupuesto general que comprenda la estimación de todos los costos directos e indirectos y gastos;
- d) Estimación del plazo de ejecución total o por etapas;
- e) Fuente de financiamiento, incluyendo la disponibilidad presupuestaria;
- f) Disponibilidad de los inmuebles necesarios, incluyendo su expropiación cuando fuere requerida;
- g) Evaluación de impacto ambiental cuando fuere requerido y licencia ambiental, en su caso;
- h) Las demás que se estimen necesarias.

Todas las obras ejecutadas por la Municipalidad deberán ser registradas con los costos reales, incluyendo las aportaciones comunitarias, de instituciones u organismos cooperantes todo esto para reflejar montos reales en cada proyecto ejecutado.

**16. ÓRDENES DE PAGO EMITIDAS CON INCORRECTA CLASIFICACIÓN DEL GASTO.**

Al revisar el rubro de Egresos, se comprobó que algunos renglones presupuestarios se registraron incorrectamente. Por ejemplo:

**(Expresadas en Lempiras)**

<b>Nº Orden de Pago</b>	<b>Fecha de Orden de pago</b>	<b>Valor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Objeto del gasto utilizado</b>	<b>Objeto de gasto correcto</b>
S/N	25/09/2008	22,831.44	Valor que corresponde al tercer y último desembolso del proyectos Patronato Pro Desarrollo Comunal Jícaro de Fondos Provenientes de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP)	576	525
S/N	25/09/2008	206,000.00	Valor que corresponde al tercer y último desembolso del proyecto Procesadora del Alimentos concentrados de Fondos Provenientes de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP)	576	525
218	03/09/2009	7,250.00	29 viajes de material selecto para calles de casco urbano	475	234
345	25/11/2009	30,000.00	Cancelación de veinte horas de patrol de los días 23 y 24 de noviembre por reparar calles	475	234

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 35 inciso 6) y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 21 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la señora Tesorera Municipal Yadira Matute Lara manifestaron: “Sobre la clasificación de los gastos nosotros por ejemplo si presupuestamos para reparación de carretera los dejamos como proyecto por eso los codificamos con el código que aparece en el PIM, y cuando se da cemento o dinero en efectivo o ladrillos nosotros los llevamos a ayuda social.”

Esto ocasiona que algunos renglones se les disminuyan o aumenten la asignación aprobada por no revisar los renglones ejecutados.

**RECOMENDACIÓN Nº 16**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal que al momento de ejecutar las órdenes de pago, estas deberán ser registradas en el reglón que correspondan, de manera que permita identificar el destino del gasto y el proyecto que se está utilizando, a fin de facilitar revisiones futuras.

**17. PAGOS POR ALQUILER DE MAQUINARIA SIN REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACION SEGÚN LEY.**

Al analizar los egresos específicamente en el objeto Mantenimiento y Reparación de vías de Comunicación, se constató que la Administración de la Municipalidad realizó varias contrataciones para reparaciones de calles; adjudicándose vía contratación directa sin que exista un Acuerdo de Emergencia aprobados en Corporación Municipal justificando dicha contratación, y sin tomar en cuenta las Disposiciones Generales del Presupuesto establecidas en cada año y la Ley de Contratación del Estado, de tal forma que se realizaron ejecuciones por conformación de calles según se detallan ejemplos:

**(Expresados en Lempiras)**

Proveedor	No. de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	No. de Factura o Recibo	Valor del Gasto Efectuado	Proceso de Contratación realizada por la Municipalidad	Concepto del Gasto	Proceso que debía realizarlo según Ley
Industria Bloquera Delcid	S/N	12/04/08	23579	188,000.00	Directa	145 horas de retroexcavadora a L700.00 c/u y 346 viajes de volqueta (acarreo de material para balastro)	Licitación privada
Inversiones Blanco	369	12/05/09	902	160,000.00	Directa	Reparación de calles (71 hrs de vibro a L1,200.00 c/u y 250 viajes de material a L 300.00 c/u)	3 cotizaciones
DEPROSISA	0071	22/06/09	320	350,000.00	Directa	Reparación de caminos vecinales (160.6 hrs de patrol a L1,500.00 c/u, 55 hrs de tractor a L1,500.00 c/u, 229 mts de material selecto a L90.00 y 2 transporte de tractores a	Licitación Privada

Proveedor	No. de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	No. de Factura o Recibo	Valor del Gasto Efectuado	Proceso de Contratación realizada por la Municipalidad	Concepto del Gasto	Proceso que debía realizarlo según Ley
						L3,000.00 c/u)	
Colindres Constructora	809	10/01/10	S/N	576,000.00	Directa	Reparación de calle 4.8 kms	Licitación Pública
Jose Lindo Cruz	539	05/11/10	206	232,595.00	Directa	Reparación de calles (72 viajes de volqueta a L300.00 c/u; 20.5 hrs de vibro-compactador a L1,200.00 c/u; 123.6 hrs de retroexcavadora a L650.00 c/u; 4 días de tanque cisterna a L3,500.00 c/u y 61.37 hrs de motoniveladora a L1,500.00 c/u)	Licitación privada
DEPROSISA	1002	12/01/11	7131	158,650.00	Directa	Reparación de calles (72 hrs de patrol a L1,500.00 c/u, 25 hrs de retroexcavadora a L650.00 c/u y 115 viajes de material a L300.00 c/u)	3 cotizaciones
Inversiones Blanco	1103	05/06/11	0416	200,000.00	Directa	Abono a factura No.0416 por hrs de patrol para arreglar calle hacia Aldea El Jicaro	Licitación Privada

**(Ver Anexo No.14)**

Incumpliendo lo establecido en La Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 9, 25, 38 y 63. Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A. Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2010 y 2011 en sus Artículos 31 y 36 y el Marco Rector Institucional TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones Declaración TSC-NOGECI-V-08.01.

Sobre el particular en constancia del 21 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal señora Yadira Matute Lara manifiestan: “Sobre el contrato de mano de obra mecanizada para reparación de calle desvió Humuya, Cane y desvió de la Paz por 576,000.00 en este caso o en este ejemplo si existen cotizaciones se encuentran adjuntas a la orden de pago, pero si hay varios pago en los cuales no se le da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31, párrafo 4 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.”

También sobre el particular en nota de fecha 30 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal señora Yadira Matute Lara manifestaron: “No realizamos licitación por el pago a servicios y mantenimientos.”

En consecuencia de lo anterior la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución de estos gastos lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza la Municipalidad; ya que impide conocer efectivamente la legalidad sobre la adjudicación efectuada.

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se verificó que el gasto efectuado según orden de pago No. 809 de fecha 10 de enero de 2010, por un valor de L576,000.00 en concepto de reparación de calle, la Administración realizó tres (3) cotizaciones, obviando el procedimiento de licitación pública que correspondía por dicho valor. Lo que esta cotizado es para reparaciones menores a lo que los rangos que estipula las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2010 y 2011.

### **RECOMENDACIÓN N° 17** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto de cada año, en cuanto a procedimientos de contratación que de acuerdo a los montos establecidos deberá realizarse licitación pública y privada o cotizaciones, a fin de evitar el fraccionamiento de gasto corriente y en el futuro cuando se realicen contratación de obras, sujetarse a lo dispuesto en estas leyes.

## **18. NO SE REALIZAN COTIZACIONES DE COMPRAS PARA MOBILIARIO Y EQUIPO.**

No se realizó cotizaciones en las Adquisiciones de activos: Al verificar la documentación soporte para las compras de mobiliario y equipo de oficina, se verifico que para aquellos montos significativos no se realizaron cotizaciones, tal y como se detalla:

(Expresadas en Lempiras)

<b>Código</b>	<b>Orden de pago</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>	<b>Departamento</b>	<b>Cantidad de cotizaciones realizadas</b>	<b>Valor del bien</b>
Inv. 078	994	06/01/11	Bombas de fumigar	Alcalde Municipal	0	20,000.00
Inv. 111	621	11/06/10	Guiril	Jefe de Catastro	0	9,338.37
Inv. 043	1167	23/06/11	Motocicleta KMF zx200	UMA	0	37,500.00

Incumpliendo lo Establecido en las Disposiciones generales de Presupuesto años 2010 y 2011 en sus Artículos 31 y 36.

También en nota del 28 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal señora Yadira Matute Lara manifiestan: "El motivo de que los activos no se descarguen del inventario al estar en mal estado es porque en seminarios recibidos del Tribunal Superior de Cuentas se nos ha dicho que aunque estén en mal estado deben estar en el inventario; sobre las cotizaciones algunas veces se hacen en algunas compras no se hacen porque en la ciudad de la Paz y Comayagua no hay varios lugares para cotizar las compras."

En consecuencia de lo anterior la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución de estos gastos lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza la Municipalidad; ya que impide conocer efectivamente la legalidad sobre la adjudicación efectuada.

**RECOMENDACIÓN N° 18**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que al realizar compras se efectúen las cotizaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto de cada año.

**19. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DISPONE DE UN PLAN DE GOBIERNO.**

Se comprobó que la Administración no se rige por un Plan de Gobierno Municipal formulado que esté de acuerdo a la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 39.

Sobre el particular en nota de fecha 30 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal Abel Solórzano Solano manifiesta: “sobre el Plan de Gobierno Municipal no se ha realizado por desconocimiento a la Ley de Municipalidades.”

Lo antes expuesto no permite llevar un control oportuno y eficaz sobre los objetivos, metas y alcances propuestos al inicio de un Gobierno Municipal para cumplir con las expectativas de los habitantes del Municipio.

**RECOMENDACIONES N° 19**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Formular un Plan de Gobierno para los próximos años que faltan para la culminación de su gobierno que cumpla con lo establecido en la Ley, que permita medir los logros alcanzados propuestos en dicho plan y que lleve todo los requerimientos solicitados en el Artículo 39 de la Ley de Municipalidades.

**20. NO SE NOMBRÓ EL COMISIONADO MUNICIPAL Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACUERDO A LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Al evaluar el Cumplimiento de Legalidad de la Municipalidad, se constató que en cabildo abierto del 25 de junio de 2010 fue nombrado por la Corporación Municipal; el Comisionado Municipal integrado por un representante y no de cuatro miembros que hayan sido propuestos por organizaciones del Municipio, del que no se encontró evidencia de las funciones que realiza; asimismo en fecha 14 de septiembre de 2010 en acta de sesión ordinaria se formó la Comisión de Transparencia Municipal, integrado por tres miembros de los que actualmente solo laboran dos de ellos, se verificó en el acta que no existen detalles de su elección y no se encontró evidencia de las labores que realiza, detalle a continuación:

### Nombramiento de Comisión y Comité

Concepto	Integrantes	Fecha del Acta	Acta No.	Incumplimiento
Comisionado Municipal	José de La Cruz Martínez (Representante)	25/06/11	08	No lo integran 4 miembros, no tiene Programa de Transparencia Municipal, Artículo 59-A.
Comité de Transparencia	Cesar Alexis Lara	14/09/11	12	No lo integran 5 miembros, según acta no hay detalles de su elección, no cuenta con un Reglamento.
	Karen Lili Jereda			
	Darlin Jesús Avilez			

Incumpliendo a lo establecido en la Ley de Municipalidades en sus Artículos 59, 59-A, 59-B y 59-C.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de noviembre de 2011, la Secretaria Municipal señora Belgi Yosely Lara manifestó: “En la Municipalidad contamos con un Comisionado Municipal cargo que desempeña el joven Cesar Alexis Lara y la joven Karen Lili Gereda que anteriormente han estado fuera del Municipio y ahora ya están de regreso.”

Al no haber un Consejo de desarrollo Municipal que enfoque temas trascendentales para el logro de los objetivos del Municipio, no se puede tener una visión amplia para planificar la inversión de recursos disponibles en pro desarrollo de los sectores con mayor necesidad dentro de la Comunidad.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 20** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

En Cabildo abierto invitar a las organizaciones de la Sociedad Civil de Humuya para que propongan una nómina de personas para que se realice el procedimiento de nombramiento del Comisionado Municipal y el Comité de Transparencia de acuerdo como lo establece la Ley de Municipalidades en sus Artículos 59, 59-A, 59-B y 59-C.

#### **21. USO INDEBIDO DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP).**

Al revisar los ingresos recibidos por el período del 18 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2011, se encontró que la Secretaría de Desarrollo Social (ERP) aprobó la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L3,717,875.42)**, valor que fue depositado en la cuenta # 21-703-010226-7 de Banco de Occidente a favor de la Municipalidad de Humuya, Departamento de Comayagua. Sin embargo la Administración destinó la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L98,730.34)** para cubrir gastos de funcionamiento que se detallan así:

**(Expresados en Lempiras)**

Fecha	Descripción	Nº de Cuenta Bancaria	Ingresos	Egresos	Saldo Disponible	Valor Gastado por la Municipalidad en gastos de Funcionamientos
	Saldo inicial de la Auditoría	21-703-010226-7	500.00		500.00	
08/09/2008	Segundo Desembolso PIM-ERP-2008		534,723.61		535,223.61	
25/11/2008	Desembolso de Emergencia		3,183,151.81		3,717,875.42	
	Egresos del segundo desembolso				374,312.44	3,343,562.98
	egresos del desembolso de emergencia				3,244,832.64	98,730.34
<b>Saldo Según Auditoría</b>			<b>3,718,375.42</b>	<b>3,619,145.08</b>	<b>98,730.34</b>	<b>98,730.34</b>

**(Ver detalle en Anexo No. 15)**

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 175 y Reglamento Operativo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza en su Artículo 2 "Destino de los fondos"

Sobre el particular el Alcalde Municipal el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal señora Yadira Matute Lara en nota de fecha 01 de diciembre de 2011 manifiestan: "Sobre el saldo de los fondos ERP del tercer desembolso es de L98,730.34 se tomó prestado para cubrir los siguientes gastos con fecha del 14 de noviembre de 2008. Se hizo los retiros siguientes L110,000.00 y la diferencia que es de L11,269.66 son de fondos de reforestación."

Por tal situación la Municipalidad ha dejado de realizar proyectos de inversión e interés social en pro-beneficio para el desarrollo comunitario,

**RECOMENDACIÓN Nº 21**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal para que los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza sean utilizados para su destino original, y así evitar realizar traslados de esta cuenta para pagar gastos corrientes.



**MUNICIPALIDAD DE HUMUYA  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CAPÍTULO VII**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

## CAPÍTULO VIII

### SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

#### 1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Al verificar el seguimiento a las recomendaciones efectuadas según informe de Auditoría anterior **INFORME 039/2008-DASM** que comprende el período del 08 de octubre de 2005 al 17 de julio de 2008, notificado por el Tribunal Superior de Cuentas el 24 de julio de 2009, comprobamos que la Municipalidad no ha implementado siete (7) recomendaciones de las veintitrés (23) establecidas en el informe.

Las que se detallan a continuación:

No.	Título del hallazgo	Recomendación No.	Descripción de la Recomendación
1	Las recaudaciones son afectadas para cubrir gastos, propiciando que no se depositen integra y oportunamente.	01	Ordenar a la Tesorera Municipal que como medida de protección, sin excepción, todos los ingresos por cobro de impuestos, servicios, etc., se depositen en el banco. Con ello habrá un mejor control y se evitará el riesgo de pérdida del dinero por robo, asalto o uso indebido. Todos los pagos deberán efectuarse mediante cheques.
2	Existen pagos por diferentes conceptos que no están debidamente documentados	10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo gasto que se efectuó debe contener la documentación soporte suficiente y adecuado, de manera que garanticen los beneficios a la Municipalidad, tomando en cuenta estrictamente lo que establece la ley de Municipalidad, su reglamento, ley presupuesto Artículo 125 y las Normas Técnicas de Control Interno No. 124-01</li> <li>• Para toda compra o pago mayor adjuntar: convenios, recibos, facturas originales; detalle completo de las personas a las cuales se les efectúa pago, ejemplo pago a jornaleros, dejando evidencia de recibido por el beneficiario con el nombre completo, tarjeta de identidad, firma o huella digital, fecha, monto, descripción completa;</li> </ul>
3	Los terrenos comprados por la municipalidad no están documentados legalmente	16	Girar instrucciones para que se proceda a legalizar mediante escritura pública, las propiedades adquiridas y a su vez la inscripción en el Instituto de la Propiedad.
4	Declaración jurada de bienes	2	Proceder de a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, según se establece en el Artículos 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
5	Gastos sin documentación completa y adecuada como soporte	3	Instruir a la Tesorera Municipal para que toda operación de gastos, se efectuó con la documentación pertinente, para evidenciar transparencia y hacer más eficiente el control

No.	Título del hallazgo	Recomendación No.	Descripción de la Recomendación
			del gasto al realizar un pago.
6	No existen controles para el pago de viáticos y gastos de viaje	8	Elaborar, autorizar y poner en ejecución un reglamento de viáticos y gastos de viaje, el cual debe contener entre otros aspectos, una tabla de viáticos por zona y consignar como una obligación para los viajeros la presentación de la respectiva liquidación de viáticos, gastos de viaje, debiendo acompañar los respectivos comprobantes de gastos y los correspondientes informes de las labores realizadas y resultados obtenidos
7	Los activos fijos no se controlan en forma adecuada	12	<p>Aplicando las Normas Técnicas de Control Interno No.136-01 a la 136-06, instruirá personal responsable para que se tome un inventario completo de los bienes de la Municipalidad, inventario que debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Una descripción completamente del bien, su estado físico, ubicación;</li> <li>b. ....;</li> <li>c. ....;</li> <li>d. ....;</li> <li>e. ....;</li> <li>f. ....;</li> <li>g. Proceder a investigar en el Registro de la Propiedad la situación legal de los mismos.</li> </ul>

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 79 Recomendaciones.

Sobre el particular en nota de fecha del 30 de noviembre 2011 el Alcalde Municipal señor Abel Solórzano Solano y la Tesorera Municipal Yadira Matute Lara, quienes manifestaron: “Sobre las recaudaciones que son afectadas para cubrir gastos proporcionando que no se depositen integra y oportunamente, actualmente hacemos los depósitos íntegros ya no se utilizan para cubrir gastos. Existen pagos por diferentes conceptos que no están debidamente documentados el error algunas veces es problema de los proveedores que no nos entregan toda la documentación. En cuanto a los terrenos comprados ya están en trámite esos documentos. Sobre las declaraciones juradas de bienes es error nuestro las actualizaremos el próximo año. Sobre gastos sin documentación completa y adecuada como soporte el error algunas veces es de nosotros por no solicitar todos los documentos necesarios pero otras veces es de los proveedores que no nos entregan toda la documentación. Sobre los controles de pagos de viáticos y gastos de viaje actualmente no se hace el reporte uno de los motivos por los que no se ha cumplido es porque ejemplo: en los buses y algunos restaurantes no nos dan factura, pero a partir de la fecha llevaremos el reporte. Sobre los activos fijos actualmente tenemos un inventario con todas las compras que se realizan.”

Como consecuencia de lo antes expuesto no se ha mejorado en la administración y controles que se deberían de llevar en la institución.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal, para que se realice un plan de acción que comprenda las medidas pertinentes a fin de implementar las recomendaciones efectuadas en los informes de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, ya que estas son de obligatorio cumplimiento.

## **CAPÍTULO VIII**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

**CAPÍTULO VIII**  
**HECHOS SUBSECUENTES**

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los presupuestos ejecutados para el período de la auditoría.

Tegucigalpa, MDC, 29 de febrero de 2012.

**ALEJANDRO JOSÉ CASTILLO**  
Supervisor

**JONABELLY VANESSA ALVARADO**  
**AMADOR**  
Jefe Departamento de Auditorías  
Municipales

**GUILLERMO A. MINEROS**  
Director de Auditorías Municipales